



**ACTA SESIÓN ORDINARIA Nº 08/10 CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2010.**

Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Hora inicio: 20:00 h

Carácter de la Sesión: Ordinaria

Finalización: 22:30 h

ASISTENTES:

- **Presidente:** D. Francisco Javier Pérez Trigueros.

Concejales:

- D^a. Remedios Canales Zaragoza.
- D. Francisco Rodríguez Bernabeu.
- D^a Almudena Guilló Fernández.
- D. Manuel Illán Cutillas.
- D^a Inmaculada Concepción Martínez López.
- D. José Luis Estañ Pérez.
- D. Salvador Guirao Sánchez.
- D. Gaspar Serrano Estañ.
- D^a. M^a Dolores Riquelme Maciá.
- D. María Dolores Martínez Garri.
- D. Francisco Lillo Ávila
- D^a. Leticia García Baeza.
- D. Francisco José Torres Salinas.
- D. Ángel Ruiz Cruz.
- D. José Manresa Pina.

Ausente: D^a. M^a del Mar Martínez Cortés.

Secretaria-Interventora: D^a María Dolores Ramón Gil.

En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 20 de Diciembre de 2010, siendo las 20:00 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Javier Pérez Trigueros, asistido de la Secretaria D^a María Dolores Ramón Gil.

Declarado abierto el acto por la presidencia, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde – Presidente declaró abierta la misma, pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el siguiente orden del día:



1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BASES PARTICULARES REGULADORAS PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARCIAL DE LOS SECTORES UT-12 Y UT-14 DEL PGOU.

3.- APROBACION, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR SN 1-6 Y UE-9, E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE NUEVO CONCURSO PARA DESIGNAR URBANIZADOR.

4.- APROBACION, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PARA LA REGULARIZACIÓN DE LUGARES DE CULTO.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SO5.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL “LA MONSINA”, SOBRE CALIFICACIÓN PARCELA DOTACIONAL.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA SOBRE MEJORAS EN INFRAESTRUCTURAS EN LA PARTIDA RURAL DE CALLOSILLA.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONCEJALÍAS DE FOMENTO Y EDUCACIÓN, CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO “AULA MENTOR”.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODELOS DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y BIENES, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR DECRETO 191/2010 DE 19 DE DICIEMBRE DEL CONSELL.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONJUNTA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.



1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

El Sr. Presidente preguntó a los asistentes si tenían alguna alegación que formular al contenido de los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno de esta Corporación, correspondientes a los días 14 y 28 de Octubre de 2010.

Sometida a votación la propuesta de aprobación del mencionado borrador del acta, fue aprobado por unanimidad.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BASES PARTICULARES REGULADORAS PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARCIAL DE LOS SECTORES UT-12 Y UT-14 DEL PGOU.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 20 de diciembre de 2010, acordó, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 15 votos a favor (Grupos del PP y PSOE), y una abstención (Grupo de I.U.-Los Verdes) los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar las Bases Particulares Reguladoras para la Gestión Indirecta del Programa de Actuación Integrada Parcial del Sector UT-12 del Plan General de Ordenación Urbana de Callosa de Segura.

0.- ANTECEDENTES:

El P.G.O.U. de Callosa de Segura fue aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de 20 de Mayo de 2002, aprobado al amparo de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana.

Tras la entrada en vigor de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana - en adelante LUV -, que derogó la anterior legislación urbanística (LRAU), y de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 131 de dicha Ley, el Ayuntamiento de Callosa de Segura ha aprobado con fecha 26 de Noviembre de 2006 las Bases Generales para la adjudicación de Programas de Actuación Integradas y Aisladas ajustadas a las exigencias legales.

Habiéndose instado por parte de GONZALO ZARAGOZA MANRESA, S.L., mediante escrito y documentación presentada ante el Ayuntamiento con fecha 2 de Enero de 2009, el inicio del procedimiento necesario para el desarrollo parcial del PAI del Sector U.T.-12, habiéndose cumplimentado la documentación exigida en el art. 130.2 de la LUV y 280 del ROGTU, de conformidad y sobre la base tanto de lo establecido en el art. 131 de la LUV, como en el artículo 287 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se



aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística - en adelante ROGTU-, y con objeto de regular las cuestiones jurídicas, económicas y administrativas que afectan tanto al procedimiento de adjudicación como al desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada, por gestión indirecta, del Sector U.T.-12 del PGOU de Callosa de Segura, se establecen las presentes:

BASES PARTICULARES.

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO.

Las presentes Bases Particulares tienen por objeto la programación de la Actuación Urbanística Integrada parcial, del Sector U.T.-12 de Suelo Urbano del PGOU de Callosa de Segura, así como regular las condiciones básicas de carácter técnico, jurídico, económico y administrativo para la selección de un Programa de Actuación Integrada y un urbanizador para el desarrollo del citado Sector.

Se trata, pues, de programas un ámbito de suelo ya clasificado por el vigente PGOU como Suelo Urbano residencial y dotado desde el mismo de ordenación pormenorizada.

Las presentes Bases particulares deben interpretarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2005, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana (LUV), el art. 286 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, y las Bases Generales aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura y publicadas en el BOP de fecha 18 de Diciembre de 2006.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE LAS PRESENTES BASES PARTICULARES. ORDENACIÓN VIGENTE Y DIRETRICES.

Ámbito de las Bases Particulares.- El ámbito que constituye el objeto de las presentes Bases Particulares, y del presente concurso, lo constituye el sector denominado U.T.-12 por el PGOU de Callosa de Segura, a los efectos de posibilitar la iniciación de la tramitación de un Programa de Actuación Integrada en régimen de Gestión Indirecta.

La Unidad de Ejecución U.T.-12, de acuerdo con el Plan General, es una unidad de ejecución por transferencias, dentro del área de reparto 5, industrial. Dicho suelo no se halla ordenado pormenorizadamente. Sus lindes son los siguientes:



Al Norte: Límite del Sector UT-12 y resto de la unidad.

Al Sur: Suelo Urbano.

Al Este: Carretera CV-913.

Al Oeste: Suelo No Urbanizable Común (límite de la unidad UT-12).

Ordenación Vigente y Directrices: De acuerdo con la ficha de de planeamiento del PGOU los parámetros urbanísticos son los siguientes:

Superficie Unidad:	17.883,95 m²
Superficie viales:	3.246,21 m²
Superficie Privada:	10.193,85 m²
Indice aprovechamiento subjetivo	0,40 m²/m²
Indice edificabilidad bruta:	0,57 m²/m²
Coeficiente corrector / aprovechamiento Tipo:	0,875 m²/m²/0,35m²/m²
Dotacion Transferencia / Red incluida	3.040 m²/m²/3.088,38 m²

Observaciones:

-Condiciones de BX

Se trata, pues, de programar un ámbito de suelo ya clasificado en el PGOU como suelo urbano U.T.-12, con una superficie total de 17.883,95 m².

En ningún caso se podrá proponer una alteración del límite territorial del Sector, si no es a los efectos de pequeñas modificaciones necesarias para dotar de coherencia al mismo o mejorar sus accesos o infraestructuras.

Se permite el desarrollo parcial de la U.T., de conformidad con lo establecido en el PGOU.

En el Anexo nº1 de estas bases se acompaña ficha de Planeamiento y Gestión y Plano de Alturas y Calificación y plano de gestión.

TERCERA.- NECESIDADES Y OBJETIVOS A SATISFACER POR EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA.

El Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución U.T.-12 atenderá a los fines propios y determinados por el instrumento de planeamiento local para el desarrollo del citado ámbito residencial. El desarrollo de la Actuación Integrada del ámbito descrito en la base anterior tiene como función su incorporación a la estructura general del territorio de este municipio, y a su entramado urbano.



A estos efectos, la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución U.T.-12 de Callosa de Segura deberá contemplar como mínimo, los siguientes documentos de planeamiento y sus complementos:

- Memoria de la Alternativa Técnica.
- Proyecto de Urbanización.

La Proposición Jurídico Económica habrá de contener documentación suficiente para definir, con precisión, los requisitos contemplados en el artículo 127 de la LUV y en los artículos 302 y siguientes del ROGTU. La citada documentación detallará con claridad el conjunto de magnitudes económicas del Programa, con especial referencia a las diferentes partidas de gastos y costes a sufragar por la propiedad y al coeficiente de canje que se proponga para los que retribuyan en suelo la labor urbanizadora. En todo caso, se habrá de garantizar el acceso de los propietarios a toda información que resulte relevante para la defensa de sus intereses, de acuerdo con lo que, a dichos efectos, establece la normativa vigente.

En cualquier caso, el Programa deberá contener todas las previsiones precisas para cumplir con los siguientes objetivos mínimos, establecidos con carácter general por el artículo 124 de la LUV:

- Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas por el programa.
- Urbanizar completamente el sector objeto del programa, y realizar las obras públicas adicionales que se precisen, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del programa.
- Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras, de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes.
- Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicio existentes y exigibles reglamentariamente.
- Obtener los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación, a favor de la administración gratuitamente.
- Ordenar el reparto equitativo de beneficios y cargas de la actuación entre los afectados.
- Establecer plazos para edificar los solares resultantes, que serán más breves en caso de ser propiedad del urbanizador, siendo esto último un objetivo complementario.



CUARTA.- SOBRE LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR VARIANTES.

Se contempla la posibilidad de ejecución PARCIAL o desarrollo parcial de la UT.

QUINTA.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

El Proyecto de Urbanización deberá de ajustarse a las previsiones de las Ordenanzas del Plan General y al contenido de las Normas Municipales para la ejecución de las obras de urbanización y demás normativas técnicas sectoriales aprobadas con posterioridad y aplicables.

A) Condiciones específicas de conexión e integración de la Unidad de Ejecución. Se establecen las siguientes:

Dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución, se incluye las áreas de afección de la carretera CV 913, que siguiendo los criterios de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. computarán a efectos del cálculo de estándares correspondientes a la red secundaria.

En el anexo I, se establece la sección mínima propuesta en la CV-913.

Según las fichas de gestión de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. vigente se consideran que son innecesarias las obras correspondientes a: calzada, aceras, alumbrado, abastecimiento de agua, red de saneamiento, energía eléctrica, y mobiliario urbano, por considerar que ya se encuentran ejecutadas en la actualidad, salvo obras necesarias por las modificaciones que se pudieran producir por ajustes de alineaciones, para las cuales se establecen los siguientes criterios.

1. RED VIARIA. Las calzadas se pavimentarán con aglomerado asfáltico del tipo S20, de 6 cm. de espesor mínimo, sobre una doble capa de zahorras artificiales de 30 cm. de espesor mínimo cada una y S12 de 6 cm. como capa de rodadura. En sus juntas con bordillos de aceras o con aparcamientos se dispondrán rígolas de hormigón. Las aceras se pavimentarán con baldosa hidráulica sobre solera de hormigón de 10 cm. como mínimo, que a su vez se dispondrá sobre una doble capa de zahorras artificiales de 30 cm. de espesor conjunto. Se rematarán con bordillos de hormigón, que serán montables en los accesos a parcelas, pasos de peatones, rotonda y similares.

En todas las aceras se dispondrá de los correspondientes alcorques y arbolado. Los viales



en su conjunto, tanto calzadas como aparcamientos y aceras se ejecutarán garantizando, en sus niveles, un empalme correcto con los viales preexistentes colindantes.

Antes del inicio de las obras se acreditará la corrección de las previsiones efectuadas en el proyecto, tanto en lo que se refiere a los materiales elegidos como a sus espesores y formas de puesta en obra, mediante la realización de las catas, sondeos y análisis que fueren pertinentes.

2. ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RED HIDRANTES. Se proyectara una red de abastecimiento de agua potable a todas las parcelas resultantes, debiendo realizar el mallado correspondiente, de forma que se pueda garantizar el suministro por recorridos alternativos para evitar posibles cortes por averías. Esta red estará debidamente conectada a la red colindante existente, ejecutándose acorde a la normativa vigente.

La red de abastecimiento de agua deberá estar preparada para dar servicio a un número a determinar de hidrantes, teniendo en cuenta que se distribuirán de forma que la distancia media por espacios públicos no sea mayor que 200 m. así como la exigencia de que los edificios o establecimientos determinados por el apartado 2.5 del apéndice 2 de la NBECPI/96, o en su caso en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, deberán estar protegidos al menos por un hidrante, aumentando esta dotación como mínimo en un hidrante más por cada 10.000 m² adicionales. Asimismo se deberá tener en cuenta que los hidrantes que protejan a un edificio deberán estar repartidos por su perímetro, siendo fácilmente accesibles para los vehículos de extinción de incendios, instalándose fuera de los espacios destinados a circulación y estacionamiento de vehículos, no estando además ninguno de ellos situado a mas de 100 m de un acceso al edificio que protejan. Se señalizarán atendiendo a la Norma UNE 23.033, adicionalmente. Se deberán cumplir las condiciones establecidas por el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

Se deberá justificar que la red hidráulica de abastecimiento a estos hidrantes permita el funcionamiento simultáneo de dos consecutivos durante al menos dos horas, cada uno de ellos con un caudal de 1. 000 l/min y una presión mínima de 10 m. c. d. a, todo según referencias del apartado 2.4. del apéndice 2 de la NBECPI/96, o en su caso en el Código Técnico de la Edificación (CTE) , aprobado por Red Decreto 3 141 2006, de 17 de marzo. También se dispondrán tomas de agua para el baldeo de aceras y calles y para el suministro a camiones o máquinas de riego, estando dotadas de un contador unificado que permita controlar el consumo de agua empleado a estos usos. Complementariamente a las anteriores, se proyectara una red de riego por goteo para el arbolado de los viales, si éste se proyecta, y una red de riego, por goteo y/o por aspersión, para las zonas verdes que se proyecten, en función del tipo de vegetación que se elija. Igualmente estas instalaciones deberán contar con contadores de forma que se pueda controlar en su momento el



consumo de agua. Tubería mínima 63 mm y 10 atmósferas de presión.

3. SANEAMIENTO. El saneamiento se proyectará separativo, estableciendo una red de evacuación de aguas fecales, y otra distinta de evacuación de aguas pluviales. Los pozos de registro de la red de aguas fecales se construirán siguiendo las pautas de la empresa concesionaria del mantenimiento (AQUALIA). Las rejillas de evacuación de aguas serán de fundición.

La totalidad de los imbornales a instalar deberán ser sifónicos, en el ámbito de la unidad de ejecución UT-12. Tubería mínima de 30 de PVC.

4. ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO URBANO. El proyecto contemplará la dotación de sendas redes de distribución eléctrica, una en baja tensión y la otra en media tensión, ésta última en anillo, en previsión de la futura demanda de centros de transformación propiedad de abonado.

Ambas se proyectarán con arreglo a la normativa vigente y a las instrucciones correspondientes de la Compañía suministradora. Se dispondrán los centros de transformación que sean necesarios. Los suministros que se prevean en baja tensión se dotarán con las hornacinas correspondientes.

En el caso en que la potencia disponible sea inferior a la necesaria, el proyecto incluirá el suministro de potencia adicional desde la subestación más próxima.

El proyecto contemplará el desvío y soterramiento de cuantas instalaciones existentes sea necesario.

El alumbrado público de viales se proyectará igual o similar al existente, a base de puntos de luz conformados por columnas con brazo para la luminaria (a designar por el Ayuntamiento) y con alturas a definir en función de los niveles de iluminación finalmente determinados, con luminarias cutoff y lámparas de Vapor e Sodio de Alta Presión con potencia mínima de 150 w para la instalación que de servicio a la zona de calzada, y 100 w para la zona peatonal en su caso.

Se deberá prever un suministro específico en baja tensión para dar servicio a la instalación de alumbrado público, instalándose un cuadro con al menos tres salidas, debiendo estar dotada cada una de ellas de doble protección contra cortocircuitos y sobrecargas (una de corte omnipolar y otra unipolar con calibres coordinados de forma que se faciliten las labores de identificación de posibles averías) además de una protección contra contactos indirectos implementada con diferenciales de reenganche automático.

Igualmente se deberá prever la instalación de un reductor de flujo centralizado adecuado a la potencia finalmente instalada.

Por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se validará el sistema más adecuado para evitar los posibles problemas de averías en estas instalaciones provocados por futuras



acciones de los roedores, debiendo éste incidir principalmente sobre los propios conductores, y secundariamente en las correspondientes canalizaciones. Para la ejecución de la instalación de alumbrado público se deberá tener en cuenta especialmente las prescripciones establecidas por la ITCBT09 del R. D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión, tanto en sus exigencias a nivel de instalación propiamente dicha como respecto a la correspondiente obra civil. Los puntos de luz separados un máximo de 20 mts.

5. GAS. No se establecen instalaciones de gas.

6. TELECOMUNICACIONES, TELEFONÍA Y DATOS. Se proyectará una red de conducciones apta para el tendido de las redes de los diferentes operadores de telecomunicaciones que puedan estar interesados en prestar servicio en la zona de actuación. Se deberán prever las conexiones de éstas canalizaciones con las instalaciones existentes en su caso.

Se deberán recoger las necesidades al menos de los operadores que en el momento de redacción de proyecto de urbanización, estén prestando servicio en el municipio, o en su defecto se justificará documentalmente la renuncia de aquellos operadores que no estén interesados en ofertar sus servicios en la zona de actuación. Adicionalmente y teniendo en cuenta de lo establecido en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, se deberá dar información pública al proyecto de referencia, de forma que aquellos operadores que pudieran estar interesados en dar servicio a la zona, pudieran evidenciar su interés de implantación.

Considerando lo establecido en el art. 30.1 se abrirá un periodo en que se tratará que los diferentes operadores interesados lleguen a un acuerdo voluntario para la ubicación compartida y el uso compartido de infraestructuras. Caso de que no se llegue a este acuerdo las condiciones del uso compartido se establecerán mediante Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones teniendo en cuenta lo establecido por el art. 30.3.

En su momento el Ayuntamiento exigirá que se dejen tubos de reserva adicionales a las necesidades de los operadores que muestren su interés, determinando el número concreto en función de la cantidad de operadores que finalmente concurran.

7. ZONAS VERDES. Las zonas verdes se diseñarán de forma que faciliten tanto su mantenimiento como su posterior disfrute por los usuarios. Se dotarán con infraestructuras de riego por aspersión y/o por goteo, según los tipos de cubierta vegetal que se proyecten. Se utilizarán, a ser posible, especies autóctonas, y en todo caso, adaptadas a la climatología de la zona.



Estas zonas verdes deberán quedar terminadas con similares características a las ejecutadas en los sectores próximos como el SO-3 y SO-4 .

8. DISPOSICIÓN GENERAL PARA LAS INSTALACIONES. Todas las conducciones de instalaciones se proyectarán y ejecutarán enterradas y se dotarán con las arquetas de registro necesarias, provistas de tapas de superficie perfectamente identificables, que serán antivandálicas y tendrán la resistencia necesaria, en función de su ubicación, bajo las aceras o bajo las calzadas, guardando las distancias establecidas en cada caso por la normativa vigente aplicable.

La disposición de las conducciones de instalaciones será preferentemente bajo las aceras, con la excepción de las de evacuación de aguas fecales y de pluviales, que se dispondrán preferentemente bajo las calzadas o bajo las zonas de aparcamiento. En caso de ser imposible atender tales disposiciones, el orden de preferencia para ubicarlas bajo las aceras o bajo las calzadas será el que se deriva de la relación que sigue:

*Las de energía eléctrica, en alta y media tensión, se dispondrán una encima de la otra, siempre bajo las aceras y contiguas a las alineaciones de las parcelas privadas.

*Las que alimenten el alumbrado público se dispondrán sobre la acera, cerca de la línea de bordillo.

* Las conducciones de agua potable, y las de riego de alcues en viales, se dispondrán preferentemente bajo las aceras, al igual que las que alimenten las tomas de agua para el riego por baldeo.

*Las conducciones de los operadores de telecomunicaciones, se colocarán bajo las aceras, si es posible. De no serlo, se dispondrán bajo las zonas de aparcamiento o bajo las calzadas, pero en todo caso cerca de las aceras.

*Finalmente, las conducciones de evacuación de aguas, tanto fecales como pluviales, se dispondrán siempre bajo las calzadas; las fecales preferentemente en el centro de las mismas y las pluviales en los costados. El proyecto contemplará, en todo caso, las soluciones técnicas más sencillas y adecuadas para resolver los cruces entre unas conducciones y otras en general y en especial los que se derivan de la construcción de las acometidas de cada servicio.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente concurso se regirá por las Bases Generales del término municipal de Callosa de Segura, las reglas y normas que resultan del contenido de las presentes bases particulares, por las contenidas en la LUV, el ROGTU, y atendiendo a la legislación de contratos, en concreto a la modalidad establecida en el TRLCAP 2000, de procedimiento abierto y por concurso.



Se regirá el procedimiento por lo establecido en los artículos 130 a 140 LUV y artículos 284 a 325 ROGTU.

SÉPTIMA.- CANDIDATOS A AGENTE URBANIZADOR. (ART. 119 LUV)

Se remite a lo establecido por la ordenanza de Bases Generales del término municipal de Callosa de Segura, en concreto a su base séptima:

Podrán ser urbanizadores y promover programas de actuación las personas, físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados, y reúnan las condiciones de legitimación, solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigidos por la LUV y el ROGTU, por la normativa aplicable en materia de contratación con las Administraciones Públicas y por las Bases Particulares de programación.

OCTAVA.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

El Proyecto de Urbanización deberá ajustarse a las previsiones de las Ordenanzas del PGOU y al contenido de las Normas Municipales para la ejecución de las obras de urbanización y demás normativas técnicas sectoriales aprobadas con posterioridad a las citadas Normas, adems de las prescripciones técnicas incluidas en las presentes bases, que en cualquier caso deberá contemplar el Proyecto de Urbanización.

NOVENA.- ESTIMACIÓN DE LOS PLAZOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA.

Los plazos para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada se ajustarán a lo establecido en el artículo 332 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Salvo circunstancias sobrevenidas de importancia, tras comunicación de estas al Ayuntamiento, los plazos totales o parciales de ejecución previstos no podrán prorrogarse. El incumplimiento de esta obligación esencial habilitará al Ayuntamiento a imponer las penalidades por incumplimiento previstas en el art. 143 de la LUV y en los artículos 336 y siguientes del ROGTU y en la legislación aplicable en materia de Contratos de las Administraciones Públicas.



DÉCIMA.- INNECESARIEDAD DEL INFORME DEL CONSEJO DEL TERRITORIO Y EL PAISAJE.

Dado que el ámbito objeto de programación viene clasificado y ordenado pormenorizadamente en y desde el propio Plan General, es inferior a 50 hectáreas y no muestra ninguna complejidad, no se considera necesario pedir Dictamen del Consejo del Territorio y el Paisaje. Ello, de conformidad a lo establecido en el artículo 136.4 de la LUV.

DECIMA PRIMERA.- PREVISIÓN RELATIVA AL PRECIO DE LICITACIÓN Y A LAS GARANTÍAS A PRESTAR POR LOS LICITADORES Y EL ADJUDICATARIO.

De acuerdo con la documentación obrante en el expediente y con los informes técnicos realizados, el presupuesto estimado de licitación se determina en la cantidad de 108.310,00 euros, IVA incluido para toda 1 unidad.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 140.1 de la LUV y 286.1 h) del ROGTU se considera, con carácter de aproximación, que las cargas del Programa podrán ascender a la cantidad de 108.310,00 euros, por lo que la garantía provisional a constituir por los participantes en el proceso de licitación se fija en la cantidad de 2.166,20 €, cantidad que supone el 2 por ciento de la estimación aproximada de las cargas del Programa de Actuación.

Del mismo modo y en relación con lo que dispone el art. 140.3 de la LUV, se fija en 10.831,00 euros el importe de la garantía definitiva a prestar, en su momento, por el adjudicatario del concurso, equivalente al 10 % de las cargas de urbanización, sin perjuicio de su adaptación en función del presupuesto definitivo de cargas de urbanización, que no podrá superar el máximo establecido en estas bases.

Todas las cantidades anteriores llevan incluido el IVA.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el capítulo III del Título II del Libro I de 1 TRLCAP 2000, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

La presentación de garantía provisional se acreditará de la siguiente forma:

- Mediante resguardo de la tesorería municipal, cuando se haya constituido en dinero, en valores públicos o en valores privados.



- Mediante aval o póliza de seguro de caución, debiendo verificarse fehacientemente la personalidad y/o legitimación de la persona que firma el documento en nombre de la entidad.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta que se adjudique el contrato, acordándose su devolución en la adjudicación. Sin embargo, será retenida la del adjudicatario e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

Si el adjudicatario optase, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, deberá ser cancelada la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y la de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato. Para el adjudicatario del presente concurso dicho porcentaje quedará afecto al pago de lo establecido en la cláusula de garantía definitiva.

La garantía definitiva se constituirá previamente al otorgamiento del contrato de adjudicación de agente urbanizador, y su constitución y efectos se regirán por lo dispuesto en la TRLCAP/00 y su reglamento.

Podrán comprometerse garantías adicionales respecto de las ofertas complementarias y se constituirán de igual modo que la definitiva.

DECIMA SEGUNDA.- MODELO DE PROPOSICIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS.

En su momento las proposiciones para tomar parte en el Concurso deberán ser redactadas en idioma español y se presentarán en tres sobres cerrados, acompañando instancia que podrá ajustarse al modelo establecido en el Anexo a estas bases.

DECIMA TERCERA.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS.

SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. ACREDITACIÓN DE CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO".



Se presentará en sobre cerrado y sellado, ajustándose a lo determinado en el artículo 300.1 del ROGTU, en relación a lo dispuesto a los efectos y concurrentes en la LUV. En el citado sobre figurará, para su identificación, etiqueta señalando:

“ACREDITACIÓN DE CONDICIONES, DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.T.-12 DEL P.G.O.U.”

1. En el se incorporarán los documentos siguientes:
 - a) Aquellos que acrediten la personalidad jurídica del aspirante y, si procede, su representación.
 - b) Los documentos que acrediten los requisitos de solvencia técnica y profesional, económica y financiera, conforme a los exigidos por las bases particulares reguladoras del concurso.
 - c) Declaración responsable de no hallarse sometido a ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas por la legislación reguladora de la contratación administrativa, incluyendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no haber participado en la redacción, investigación o desarrollo de la ordenación sobre la que se sustenta la actuación.
 - d) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
 - e) Los concursantes extranjeros tendrán que adjuntar una declaración de sometimiento expreso a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudieran surgir durante el procedimiento de adjudicación y durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, con renuncia expresa, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.



f) Declaración jurada o acta notarial acreditativa de haberse practicado o intentado practicar los avisos a que se refiere el artículo 134.4 de la LUV. A estos efectos, el listado de titulares y domicilios fiscales será facilitado por esta Corporación a todo aquel que, iniciado el período de licitación, manifieste por escrito ante este Ayuntamiento su intención de formular proposición para obtener la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador.

En todo caso, con carácter previo a la formalización del contrato administrativo, el Ayuntamiento de Callosa de Segura requerirá al adjudicatario propuesto la justificación documental íntegra de tales extremos.

En referencia al Artº 133.2 de la LUV, cada concursante no podrá presentar mas de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas de programa presentadas por éste.

SOBRE B: “ALTERNATIVA TÉCNICA”.

Se presentará en sobre abierto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 300.3 del ROGTU, en relación a lo dispuesto a los mismos efectos en la LUV, y se acompañará de su contenido en soporte informático.

Contendrá tres copias de la documentación integrante de la misma, toda vez que la Alternativa Técnica estará conformada, como mínimo, por los proyectos o instrumentos urbanísticos descritos en la base TERCERA.

SOBRE C “PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONOMICA”.

En el sobre figurará:

“PROPOSICIÓN JURÍDICO ECONOMICA. CONCURSO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.T.-12 DEL P.G.O.U.”



La proposición jurídico-económica, que se presentará en plica cerrada, en virtud de lo previsto en el artículo 300.2 del ROGTU.

El modelo de instancia incluida en el sobre será el previsto en Anexo a las presentes Bases Particulares. En atención a lo anteriormente señalado la Proposición Jurídica Económica incluirá necesariamente la documentación relativa a los siguientes aspectos:

a) Regulación de las relaciones del urbanizador y los propietarios y, en particular, la modalidad de retribución al promotor e información suficiente que permita a los propietarios conocer las consecuencias económicas que comporta para ellos la propuesta y la elección de cada modalidad de retribución, que se concretarán según el Artº 302.1 del ROGTU, en los contenidos siguientes:

1. Expresión de las magnitudes urbanísticas relevantes establecidas por el planeamiento que incidan en la determinación de los derechos de adjudicación, tales como dimensiones de parcela mínima de resultado, Aprovechamiento Subjetivo y superficie mínima de terreno de origen necesarios para resultar adjudicatario de parcela resultante o de cuota indivisa.

2. Importe global de las cargas de urbanización y del coeficiente de canje.

3. Información sobre la posibilidad de optar por la modalidad de retribución en dinero, y modo, condiciones y plazo para el ejercicio de esa opción de retribución.

4. Estimación preliminar de la repercusión unitaria por metro cuadrado de los gastos variables y de la indemnización individualizada que corresponda a los interesados por construcciones y plantaciones que deban desaparecer o por otros conceptos.

b) Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos, dentro del ámbito de la actuación y a disposición del urbanizador,



sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tenga contrato suficiente, que hayan de quedar afectos, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones propias de dicho urbanizador, con ocasión de la firma del contrato, para asegurar la ejecución de los objetivos imprescindibles o complementarios del programa. La afección se trasladará a las fincas de resultado que se adjudiquen tras la reparcelación.

- c) Hoja resumen de los datos económicos relevantes, según modelo que se acompaña como Anexo.
- d) La documentación necesaria para determinar con claridad las magnitudes económicas del programa, diferenciando los siguientes aspectos:
 - a) Presupuesto de licitación de la obra de urbanización: con el alcance previsto en el artículo 168.1.a y b., de la LUV.
 - b) Coste de proyectos: coste de redacción y dirección de los proyectos técnicos, especificando cada proyecto, a que se refiere el artículo 168.1.c. de la LUV.
 - c) Gastos de gestión: gastos de gestión del urbanizador, calculados en un porcentaje de lo que represente la suma de las partidas correspondientes a conceptos anteriores.
 - d) Beneficio del urbanizador: beneficio empresarial del urbanizador, calculado en un porcentaje de la suma de los conceptos expresados en los apartados anteriores, que, en ningún caso, podrá superar el 10%.
 - e) Cargas de urbanización: cargas de urbanización que el urbanizador se compromete a repercutir, como máximo, a los propietarios afectados por los conceptos anteriormente expresados.
 - f) Coeficiente de canje: parte alícuota del aprovechamiento objetivo, expresada en tanto por uno, que corresponde al urbanizador en concepto de retribución en suelo por las cargas de urbanización,



aplicable respecto a los propietarios acogidos a dicha modalidad de retribución.

g) Precio del suelo a efectos de canje: precio del suelo al que, en coherencia con el coeficiente de canje, se descontarán de las cargas de urbanización los terrenos de aquellos propietarios que retribuyan con ellos al urbanizador.

h) Financiación: condiciones de financiación ofrecidas por el urbanizador para el pago de las cuotas de urbanización aquellos propietarios que acogidos a ellas, en su caso, apoyadas por una entidad financiera debidamente registrada.

DECIMA CUARTA.- PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de tres meses desde la remisión del anuncio de concurso al Diario Oficial de la Unión Europea, cuya fecha exacta se indicará en el citado anuncio del concurso que habrá de publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 132 y 133.3 de la LUV y 291 del ROGTU.

Los documentos serán aportados en el Registro Municipal en días y horas hábiles.
Ayuntamiento de Callosa de Segura.
Plaza de España, nº1
03330 CALLOSA DE SEGURA
(Alicante)

Si el último día de plazo coincidiera en sábado, se entenderá inhábil a estos efectos computándose el día siguiente hábil.

DECIMA QUINTA.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL, EXIGIBLES A LOS CONCURSANTES.

1. Criterios de evaluación de la solvencia económica y financiera:



La solvencia económica y financiera de los aspirantes a Agente Urbanizador podrá ser justificada por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Informe de instituciones financieras o, si procede, justificando la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Si se tratara de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o de extracto de las mismas, en el caso en que la publicación de estas sea obligatoria en la legislación del país donde el aspirante a urbanizador esté establecido.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, si procede, sobre el volumen de negocios relacionado con el desarrollo y la promoción de actuaciones parecidas que son objeto de concurso, correspondiendo como máximo a los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas el urbanizador no estuviera en condiciones de presentar las referencias mencionadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otro documento que la administración considere suficiente, pudiendo basarse en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos. A estos efectos, las agrupaciones de interés urbanístico podrán acreditar su solvencia económica y financiera con la acreditación de la titularidad registral de los derechos sobre los terrenos que sirvieron de base para su constitución.

La justificación de la solvencia económica y financiera de las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas o otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso podrán basarse en los requisitos de solvencia de, por lo menos, uno de sus miembros.

2.- Criterios para la evaluación de la solvencia técnica y profesional:

La justificación de la solvencia técnica y profesional del urbanizador se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Presentación de una relación de los programas de actuación integrada promovidos y gestionados por el concursante.



- b) Indicación del equipo técnico, esté o no integrado en la estructura organizativa del urbanizador, que vaya a participar en la gestión del programa de actuación integrada, y especialmente de los responsables del control de calidad.
- c) Titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección del urbanizador.
- d) Declaración que indique la media anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.
- e) Declaración del material, instalaciones y equipo técnico con el que cuente el urbanizador para el cumplimiento de sus compromisos.
- f) Declaración de las medidas adoptadas para controlar la calidad durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, incluyendo los medios de estudio e investigación de los que se disponga.
- g) Declaración de las medidas de gestión medioambiental que el concursante está dispuesto a aplicar durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada.

Si por razones justificadas en cada caso concreto el urbanizador no estuviera en condiciones de presentar las referencias solicitada por el ayuntamiento, podrá acreditar su solvencia técnica y profesional basándose en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos, habiendo de demostrar en este caso ante el ayuntamiento que contará con los medios necesarios para la ejecución del programa de actuación integrada, presentando los compromisos o documentos deanáloga naturaleza que hayan suscrito entre ambos. Lo anterior se aplicará, en todo caso, cuando concurra a la licitación una agrupación de interés urbanístico.

La justificación de la solvencia técnica y profesional de las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir



conjuntamente al concurso podrá basarse en los requisitos de solvencia de, al menos, uno de sus miembros.

DECIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del registro correspondiente expedirá una certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que conjuntamente con aquélla remitirán al secretario de la mesa de estudio de las propuestas.

Si se hubiere anunciado la remisión por correo, con los requisitos establecidos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días indicado en el mismo, el jefe de la oficina receptora expedirá certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente, al secretario de la mesa de estudio de las propuestas.

DECIMA SÉPTIMA.- MESA DE ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS.

Aplicando los criterios del TRLCAP/00, para el examen y valoración de las proposiciones de los licitadores, el órgano de contratación estará asistido por una mesa de estudio de las propuestas. Esta mesa estará compuesta por:

El Alcalde – Presidente de la corporación municipal, o miembro en quien delegue,
Vocales:

- El Secretario de la corporación, o persona que legalmente le sustituya.
- El Técnico al servicio del Ayuntamiento, o en su defecto a designar por el presidente de la corporación.
- El concejal de medio ambiente o de hacienda (si existiera), o persona en quien delegue.
- El concejal de obras, o persona en quien delegue.

Esta mesa podrá recabar en cualquier tiempo los asesoramientos de terceros expertos miembros o no de los servicios de la Corporación, cuando lo estime oportuno.

DECIMA OCTAVA.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA.



De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 312.2.c del ROGTU, en relación con lo que establece el número 3 del mismo artículo, se decide que la puntuación de la Alternativa Técnica representará el 50 por ciento del total de la valoración del concurso, alcanzando la puntuación de la Proposición Jurídico-económica el 50 por ciento restante.

De acuerdo con lo expuesto y con lo que establece el artículo 312.5 del ROGTU, los elementos susceptibles de valoración de la Alternativa Técnica, que podrán alcanzar en conjunto un máximo de 50 puntos, se evaluarán de acuerdo con los criterios siguientes:

1. La calidad técnica de la solución propuesta para la urbanización representará el 50 por ciento del total, por lo que podrá alcanzar un máximo de 25 puntos.
2. La resolución de la integración de la actuación en su entorno y mejor estructuración de dotaciones públicas y espacios libres representará un 20 por ciento del total, lo que le permitirá alcanzar un máximo de 10 puntos.
3. La calidad técnica de las soluciones propuestas para la urbanización representará un 10 por ciento del total, lo que le permitirá alcanzar un máximo de 5 puntos.
4. El número, diseño, ubicación y calidad de las viviendas sometidas a algún régimen de protección que se comprometa a promover el urbanizador representará un 5 por ciento del total, lo que le permitirá alcanzar un máximo de 2'5 puntos.
5. La inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa representará un 5 por ciento del total, lo que le permitirá alcanzar un máximo de 2'5 puntos.
6. El plazo, los compromisos de edificación simultánea a la urbanización, los compromisos adicionales asumidos por el urbanizador y los medios para el control de las diferentes prestaciones representarán, en conjunto, un 10 por ciento del total, lo que le permitirá alcanzar un máximo de 5 puntos.



Los elementos susceptibles de valoración de la Proposición jurídico-económica que, tal como se ha señalado, podrán alcanzar en conjunto un máximo de 50 puntos, se evaluarán de acuerdo con los criterios siguientes:

1. El importe de las cargas de urbanización por metro cuadrado de edificabilidad representará un 40 por ciento del total, lo que le permitirá alcanzar un máximo de 20 puntos.
2. La valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de canje y de determinar la proporción de aprovechamientos que deben constituir la retribución del urbanizador cuando proceda y la mayor proporción de terrenos afectos con garantía real al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación representará un 40 por ciento del total, lo que le permitirá alcanzar un máximo de 20 puntos.
3. Los compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas por el urbanizador representarán un 20 por ciento del total, lo que le permitirá alcanzar un máximo de 10 puntos.

Para la precisión de estos criterios se ha considerado la necesidad de dotar al Sector de una urbanización de calidad, lo que no aconseja primar excesivamente la variable relativa a las cargas de urbanización. Paralelamente, se ha optado por un tratamiento neutro de la variable relativa a la valoración de los terrenos, para no incentivar claramente la opción de dedicar un exceso de recursos a este extremo, en detrimento de su dedicación a la calidad de la urbanización. En todo caso, tampoco parece aconsejable primar la asunción de obligaciones especiales de edificación.

DECIMA NOVENA.- PUNTUACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁN SUPERAR LAS ALTERNATIVAS TÉCNICAS.

En cumplimiento de lo que dispone el apartado k) del número 1 del artículo 286 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, se fija en el 50% de la total puntuación obtenible el mínimo que



deben superar las Alternativas Técnicas para que puedan ser sometidas a valoración las Proposiciones Jurídico-económicas que las desarrollan.

VIGÉSIMA.- ADJUDICACIÓN CONEXA O CONDICIONADA.

En principio no se prevé la necesidad de producirse una eventual adjudicación condicionada, a la efectiva realización de determinaciones propias de otras actuaciones urbanísticas. De entenderse necesario en la elaboración de las Alternativas, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artº 139 de la LUV.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y CARÁCTER JURISDICCIONAL.

El contrato a suscribir entre el adjudicatario del concurso y el Ayuntamiento tendrá carácter de administrativo especial, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de Contratos de las Administraciones Pùblicas.

En todo caso, el Ayuntamiento ostentará las prerrogativas que le reconoce la legislación de contratos de las Administraciones Pùblicas y, como mínimo, las de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevistas o no contempladas en las Bases y que sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con las causas, procedimiento y efectos y establecidos en la Ley Urbanística Valenciana y en el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El orden jurisdiccional competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del citado contrato administrativo especial entre la Administración Municipal y el agente urbanizador será el contencioso-administrativo, tal como establece el art. 2.b) de la LRJCA 29/1998.



VIGÉSIMA TERCERA.- EFECTO SUSPENSIVO.

La publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (DOCV) del anuncio de la aprobación de las bases particulares de programación, producirá los efectos suspensivos del otorgamiento de licencias y de nuevos programas a que se refieren los artículos 101.2 y 103 de la LUV, respectivamente, referido al ámbito a programar y sin perjuicio del efecto suspensivo del propio acuerdo municipal en virtud del artículo 101.1 del citado texto legal.

VIGÉSIMA CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR.

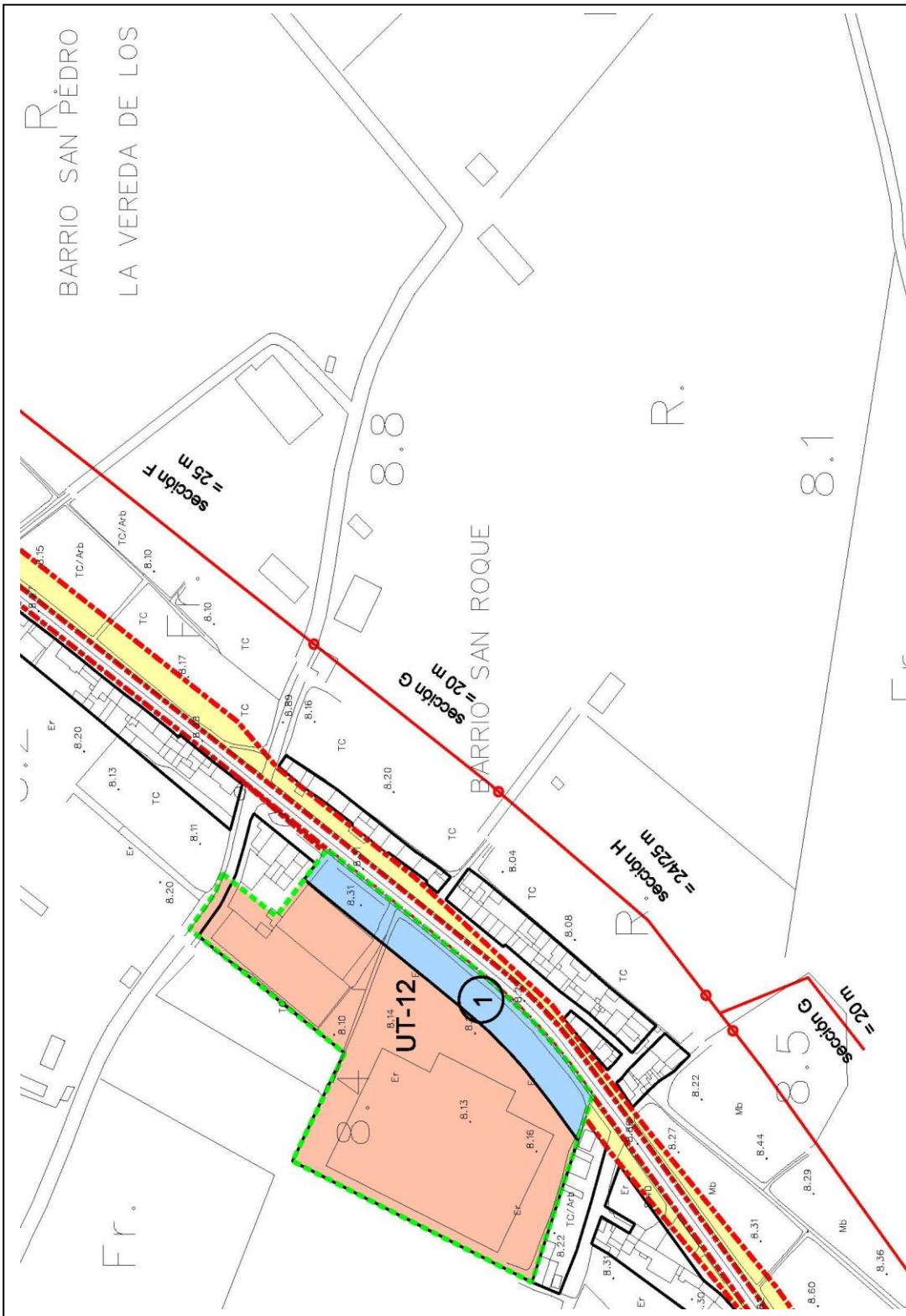
Las presentes bases particulares adquieren validez con la aprobación municipal y su eficacia quedará demorada hasta la publicación en el DOCV.

ANEXOS:

- Parámetros fundamentales del PAI. Plano de situación y de ordenación pormenorizada, y ficha de la unidad según el PGOU.

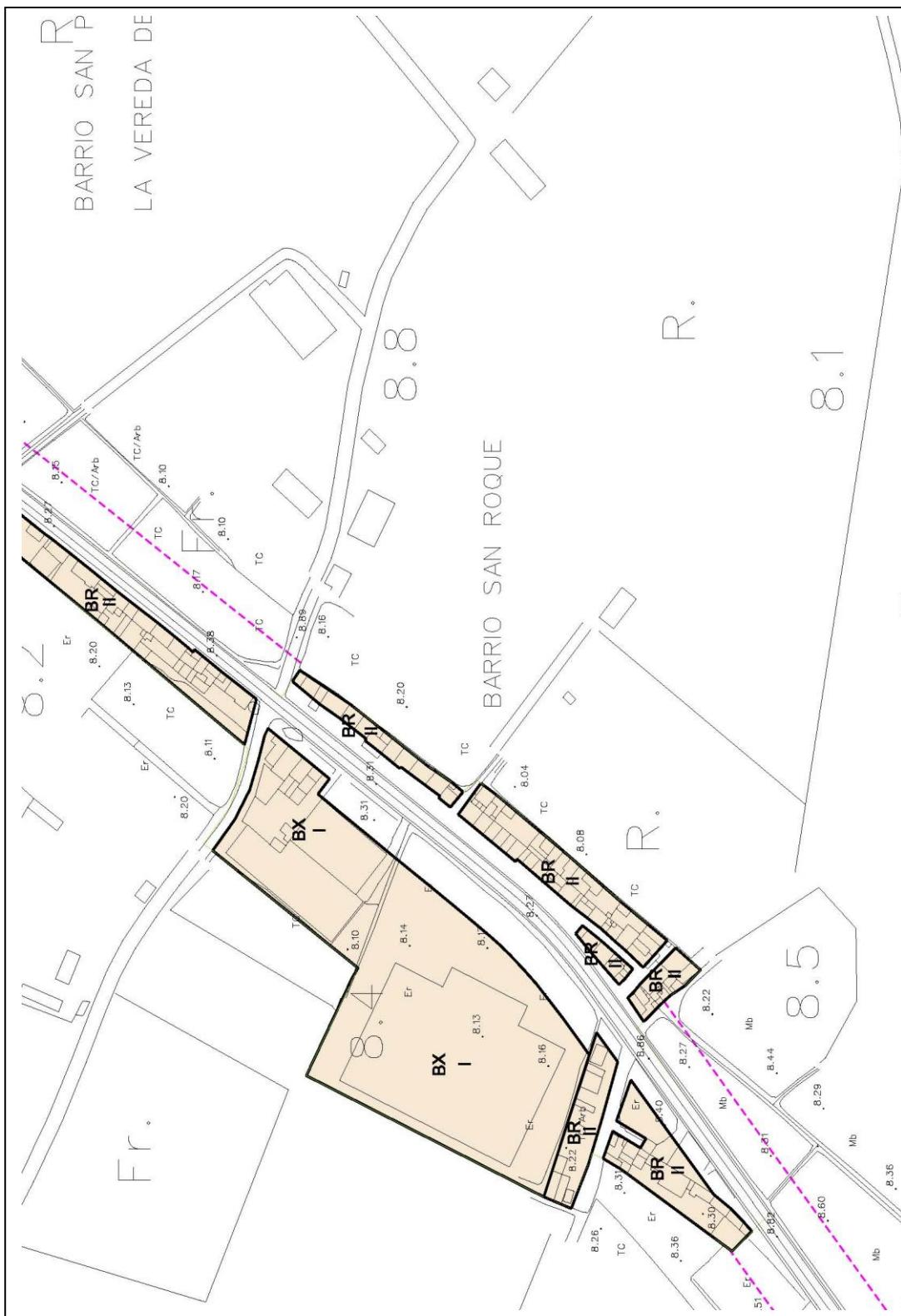


Plano de Gestión:





Plano de Alturas y Calificación:





Límite del Suelo Urbano		CALIFICACIÓN DEL SUELO		DOTACIONES DE LA RED ESTRUCTURAL	
Límite del Suelo Urbanizable		NE Nuevo Ensanche		ZV Espacios Libres	
Límite de Barrios con Suelo No Urbanizable		BR Barrio Residencial		ED Equipamiento Deportivo	
ALTURAS DE LA EDIFICACIÓN		CT Casco Histórico		EE Equipamiento Educativo	
Nº de Alturas Permitidas		BX Barrio Industrial		EC Equipamiento Cultural	
Calles con 3 Alturas Permitidas		PI Polígono Industrial		EA Equipamiento Asistencial/Religioso	
Calles con 4 Alturas Permitidas		S. Urbanizable Sin Ordenación		EI Equipamiento Institucional	
Calles con 6 Alturas Permitidas		Pormenorizada		SI Servicios Urbanos e Infraestructuras	

Ficha del sector UT-12:

Plan General Municipal de Ordenación
Callosa de Segura

P. G. O. U. CALLOSA DE SEGURA		UT 12
UNIDAD DE EJECUCIÓN POR TRANSFERENCIAS 12		ÁREA DE REPARTO AR 5 - INDUSTRIAL
Superficie Total U E :	17.883,95 m ²	
Superficie Viales:	3.246,21 m ²	
Superficie Privada:	14.637,74 m ²	
m ² de edificación:	10.193,85 m ²	
m ² edificables / m ² edificados	0 / 10.193,85 m ²	
Índice de Edificabilidad Bruta:	0,57 m ² /m ²	
Índice Aprovechamiento Subjetivo:	0,40 m ² /m ²	
Coeficiente corrector / Aprovechamiento Tipo:	0,875 m ² /m ² / 0,35 m ² /m ²	
Dotación Transferencia / Red Incluida:	3.040,00 m ² /m ² / 3.088,38 m ²	
Observaciones:		
1.- Condiciones de BX		



Ficha de Clasificación Zona BX:

Plan General Municipal de Ordenación
Callosa de Segura

CALLOSA DE SEGURA P.G.O.U.				
CLASIFICACIÓN		ZONA		GRADOS
SUELO URBANO		SAN JOSÉ	BX	
CONDICIONES PARTICULARES			OBSERVACIONES	
1	TIPOLOGÍA PERMITIDA			E.I.
2	EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA (m2/m2)			E.I.: 0,7
3	OCUPACIÓN MÁX. SOBRE PARCELA NETA (%)			E.I.: 70%
4	ALTURA MÁX. EDIFICACIÓN	Nº PLANTAS MTS.		E.I. = 1 Planta: 6,90 mts.
5	RETRANQUEOS (mts)	*FACHADAS *LINDEROS *ENTRE EDIFICAC. *VIALES		RETRANQUEOS EN E.I. MÍN. 3,00 mts.
6	FONDO MÁX. EDIFICABLE DESDE ALINEACIONES (mts)	* P.BAJA * P.PISOS		
7	FRENTE MÍN. FACHADA (mts)	* FRENTE MÍN. * 0 INSCRITO		E.I.: 25 ----
8	PARCELA MÍN. (m2)			E.I.: 1.500
9	VUELOS PERMITIDOS (mts) ANCHO DE CALLE (%)			U.H. PROHIBIDO
10	CHAFLANES (mts) P.BAJA			SEGÚN PLANO DE ALINEACIONES. DONDE NO MARQUEN, LA DISTANCIA SERÁ DE 3,00 mts.
11	APARCAMIENTO			E.I.: OBLIGACIÓN DE APARC. MÍN. 1 PLAZA CADA 60 m2 DE NAVE.
12	USOS PRINCIPALES	INDUSTRIAL		
13 USOS PROHIBIDOS (*) <ul style="list-style-type: none"> * 1. RESIDENCIAL * 1.1. PERMANENTES * 1.2. EVENTUAL 2. LOCALES COMERCIALES <ul style="list-style-type: none"> 2.1. COMERCIAL: 2.1.1. < 600 2.1.2. > 600 2.2. ALMACÉN 2.3. HOSTELERÍA 2.4. TALLERES 2.5. APARCAMIENTO 3. OFICINAS Y USOS TERCIARIOS 				
14 OBSERVACIONES: PARA ZONA COMERCIAL > 600 m2, OBLIGACIÓN 1 PLAZA DE APARC. CADA 25 m2 DE SUELO COMERCIAL AL PÚBLICO. LAS VIVIENDAS EXISTENTES PODRÁN AMPLIAR SU SUPERFICIE EN UN 20%, Y SER REFORMADAS. NO PUDIENDO SER SUSTITUIDAS POR OTRAS DE NUEVA IMPLANTACIÓN. COMPENSACIÓN POR TRANSFERENCIAS EN ÁREAS MARCADAS EN PLANOS DE GESTIÓN.				
CALLOSA DE SEGURA P.G.O.U.				

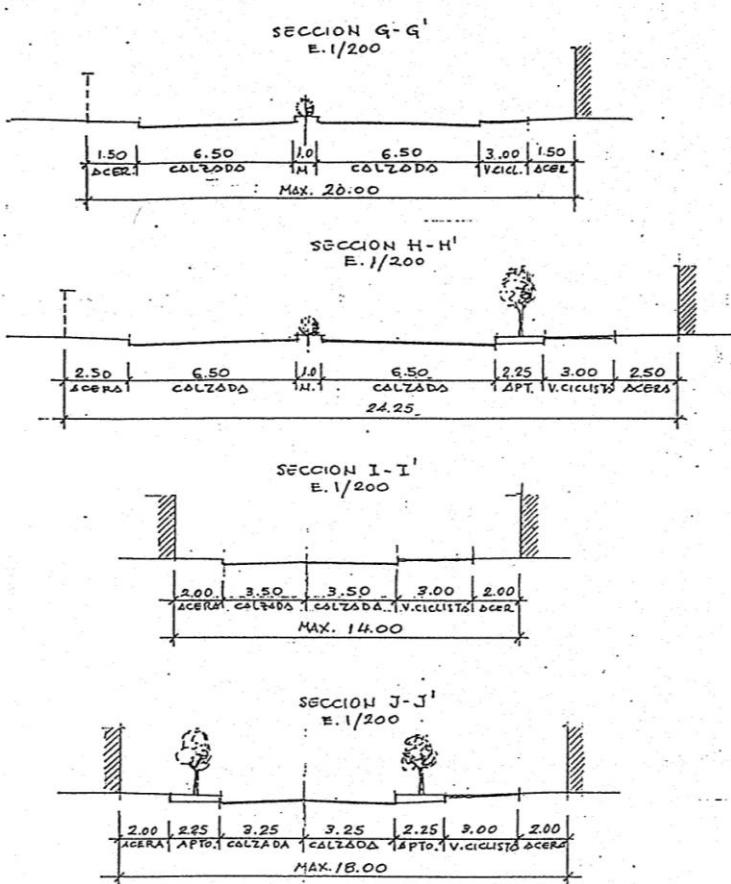


EXCMO AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)

Plaza de España nº 1 Callosa de Segura 03360
Tfno. (96) 531 05 50 Fax nº (96) 531 08 56 C.I.F. P-0304900-D

Secciones mínimas propuestas en la CV-913:

Plan General Municipal de Ordenación
Callosa de Segura



**SECCIONES MÍMINAS
PROPUESTAS EN LA CV- 913:
ACCESO A CALLOSA DE
SEGURA DESDE LA CV-90**



Fichas de Gestión:

Plan General Municipal de Ordenación
Callosa de Segura

FICHAS DE GESTIÓN

unidad	calzada	aceras	Alumbrado	Abastecimiento De agua	Red de saneamiento	Energía Eléctrica	Mobiliario urbano	Condiciones edificatorias
UT-1	I	O	O	I	X	I	I	Bx
UT-2	I	O	O	I	X	I	I	Bx
UT-3	O	O	O	I	X	I	I	Bx
UT-4	O	O	O	I	X	I	I	Bx
UT-5	I	O	O	I	X	I	I	Bx
UT-6	O	O	O	I	X	I	I	Bx
UT-7	X	X	O	I	X	I	I	Br
UT-8	X	X	O	I	X	I	I	Br
UT-9	X	X	O	I	X	I	I	Br
UT-10	X	X	O	I	X	I	I	Bx
UT-11	X	X	O	I	X	I	I	Br
UT-12	I	I	I	I	I	I	I	Bx
UT-13	X	X	O	I	X	I	I	Br
UT-14	X	O	O	I	X	I	I	Br
UT-15	X	X	O	I	X	I	I	Br
UT-16	X	X	O	I	X	I	I	Br
UT-17	I	I	I	I	I	I	I	Br
UT-18	I	O	I	I	X	I	O	Br
UT-19	I	O	I	I	X	I	O	Br

Donde significa:

- I innecesario
- O obligatorio
- X a completar
- Bx barrio industrial
- Br barrio residencial



2.- Aprobar las Bases Particulares Reguladoras para la Gestión Indirecta del Programa de Actuación Integrada Parcial del Sector UT-14 del Plan General de Ordenación Urbana de Callosa de Segura.

0.- ANTECEDENTES:

El P.G.O.U. de Callosa de Segura fue aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha de 20 de Mayo de 2002, aprobado al amparo de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Valenciana.

Tras la entrada en vigor de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana – en adelante LUV –, que derogó la anterior legislación urbanística (LRAU), y de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 131 de dicha Ley, el Ayuntamiento de Callosa de Segura ha aprobado con fecha 26 de Noviembre de 2006 las Bases Generales para la adjudicación de Programas de Actuación Integradas y Aisladas ajustadas a las exigencias legales.

Habiéndose instado por parte de D. Tomás Conejero Guillén, en representación de Villas Turísticas Torrevieja, mediante escrito y documentación presentada ante el Ayuntamiento con fecha 22 de Septiembre de 2010, el inicio del procedimiento necesario para el desarrollo parcial del PAI del Sector U.T.-14, habiéndose cumplimentado la documentación exigida en el art. 130.2 de la LUV y 280 del ROGTU, de conformidad y sobre la base tanto de lo establecido en el art. 131 de la LUV, como en el artículo 287 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística – en adelante ROGTU-, y con objeto de regular las cuestiones jurídicas, económicas y administrativas que afectan tanto al procedimiento de adjudicación como al desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada, por gestión indirecta, del Sector U.T.-14 del PGOU de Callosa de Segura, se establecen las presentes:

BASES PARTICULARES.

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO.

Las presentes Bases Particulares tienen por objeto la programación de la Actuación Urbanística Integrada parcial, del Sector U.T.-14 de Suelo Urbano del PGOU de Callosa de Segura, así como regular las condiciones básicas de carácter técnico, jurídico, económico y administrativo para la selección de un Programa de Actuación Integrada y un urbanizador para el desarrollo del citado Sector.



Se trata, pues, de programas un ámbito de suelo ya clasificado por el vigente PGOU como Suelo Urbano residencial y dotado desde el mismo de ordenación pormenorizada.

Las presentes Bases particulares deben interpretarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/2005, de la Generalitat Valenciana, Urbanística Valenciana (LUV), el art. 286 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, y las Bases Generales aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura y publicadas en el BOP de fecha 18 de Diciembre de 2006.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE LAS PRESENTES BASES PARTICULARES. ORDENACIÓN VIGENTE Y DIRECTRICES.

Ámbito de las Bases Particulares.- El ámbito que constituye el objeto de las presentes Bases Particulares, y del presente concurso, lo constituye el sector denominado U.T.-14 por el PGOU de Callosa de Segura, a los efectos de posibilitar la iniciación de la tramitación de un Programa de Actuación Integrada en régimen de Gestión Indirecta.

La Unidad de Ejecución U.T.-14, de acuerdo con el Plan General, es una unidad de ejecución por transferencias, dentro del área de reparto 4, residencial. Dicho suelo no se halla ordenado pormenorizadamente. Sus lindes son los siguientes:

Al Norte: Suelo Urbano.

Al Sur: Suelo Urbano.

Al Este: Suelo No Urbanizable Común (límite de la unidad UT-14).

Al Oeste: Carretera CV-913.

Ordenación Vigente y Directrices: De acuerdo con la ficha de de planeamiento del PGOU los parámetros urbanísticos son los siguientes:

Superficie Unidad:	38.331,02 m²
Superficie viales:	8.810,86 m²
Superficie Privada:	29.520,16 m²
Indice aprovechamiento subjetivo	0,50 m²/m²
Indice edificabilidad bruta:	0,77 m²/m²
Coeficiente corrector / aprovechamiento Tipo:	0,70 m²/m²/0,35m²/m²
Dotacion Transferencia / Red incluida	10.340 m²

Observaciones:



-Se podrá abrir calles interiores, con consideración de vía publica.

-El PAI contendrá anexo una ordenanza de edificación

Se trata, pues, de programar un ámbito de suelo ya clasificado en el PGOU como suelo urbano U.T.-14, con una superficie total de 38.331,02 m².

En ningún caso se podrá proponer una alteración del límite territorial del Sector, si no es a los efectos de pequeñas modificaciones necesarias para dotar de coherencia al mismo o mejorar sus accesos o infraestructuras.

Se permite el desarrollo parcial de la U.T., de conformidad con lo establecido en el PGOU.

En el Anexo nº1 de estas bases se acompaña ficha de Planeamiento y Gestión y Plano de Alturas y Calificación y plano de gestión.

TERCERA.- NECESIDADES Y OBJETIVOS A SATISFACER POR EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA.

El Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución U.T.-14 atenderá a los fines propios y determinados por el instrumento de planeamiento local para el desarrollo del citado ámbito residencial. El desarrollo de la Actuación Integrada del ámbito descrito en la base anterior tiene como función su incorporación a la estructura general del territorio de este municipio, y a su entramado urbano.

A estos efectos, la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución U.T.-14 de Callosa de Segura deberá contemplar como mínimo, los siguientes documentos de planeamiento y sus complementos:

- Memoria de la Alternativa Técnica.
- Proyecto de Urbanización.

La Proposición Jurídico Económica habrá de contener documentación suficiente para definir, con precisión, los requisitos contemplados en el artículo 127 de la LUV y en los artículos 302 y siguientes del ROGTU. La citada documentación detallará con claridad el conjunto de magnitudes económicas del Programa, con especial referencia a las diferentes partidas de gastos y costes a sufragar por la propiedad y al coeficiente de canje que se proponga para los que retribuyan en suelo la labor



urbanizadora. En todo caso, se habrá de garantizar el acceso de los propietarios a toda información que resulte relevante para la defensa de sus intereses, de acuerdo con lo que, a dichos efectos, establece la normativa vigente.

En cualquier caso, el Programa deberá contener todas las previsiones precisas para cumplir con los siguientes objetivos mínimos, establecidos con carácter general por el artículo 124 de la LUV:

- Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas por el programa.
- Urbanizar completamente el sector objeto del programa, y realizar las obras públicas adicionales que se precisen, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del programa.
- Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras, de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes.
- Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicio existentes y exigibles reglamentariamente.
- Obtener los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación, a favor de la administración gratuitamente.
- Ordenar el reparto equitativo de beneficios y cargas de la actuación entre los afectados.
- Establecer plazos para edificar los solares resultantes, que serán más breves en caso de ser propiedad del urbanizador, siendo esto último un objetivo complementario.

CUARTA.- SOBRE LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR VARIANTES.

Se contempla la posibilidad de ejecución PARCIAL o desarrollo parcial de la UT.

QUINTA.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

El Proyecto de Urbanización deberá de ajustarse a las previsiones de las Ordenanzas del Plan General y al contenido de las Normas Municipales para la ejecución de las obras de urbanización y demás normativas técnicas sectoriales aprobadas con posterioridad y aplicables.



A) Condiciones específicas de conexión e integración de la Unidad de Ejecución. Se establecen las siguientes:

Dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución, se incluye las áreas de afección de la carretera CV 913, que siguiendo los criterios de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. computarán a efectos del cálculo de estándares correspondientes a la red secundaria.

En el anexo I, se establece la sección mínima propuesta en la CV-913.

Según las fichas de gestión de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. vigente se consideran que son innecesarias las obras correspondientes a: abastecimiento de agua, energía eléctrica y mobiliario urbano, por considerar que ya se encuentran ejecutadas en la actualidad, a completar: Red de saneamiento y calzada y obligatorio: aceras y alumbrado.

1. RED VIARIA. Las calzadas se pavimentarán con aglomerado asfáltico del tipo S20, de 6 cm. de espesor mínimo, sobre una doble capa de zahorras artificiales de 30 cm. de espesor mínimo cada una y S12 de 6 cm. como capa de rodadura. En sus juntas con bordillos de aceras o con aparcamientos se dispondrán rígolas de hormigón. Las aceras se pavimentarán con baldosa hidráulica sobre solera de hormigón de 10 cm. como mínimo, que a su vez se dispondrá sobre una doble capa de zahorras artificiales de 30 cm. de espesor conjunto. Se rematarán con bordillos de hormigón, que serán montables en los accesos a parcelas, pasos de peatones, rotonda y similares.

En todas las aceras se dispondrá de los correspondientes alcorques y arbolado. Los viales en su conjunto, tanto calzadas como aparcamientos y aceras se ejecutarán garantizando, en sus niveles, un empalme correcto con los viales preexistentes colindantes.

Antes del inicio de las obras se acreditará la corrección de las previsiones efectuadas en el proyecto, tanto en lo que se refiere a los materiales elegidos como a sus espesores y formas de puesta en obra, mediante la realización de las catas, sondeos y análisis que fueren pertinentes.

2. ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RED HIDRANTES. Se proyectara una red de abastecimiento de agua potable a todas las parcelas resultantes, debiendo realizar el mallado correspondiente, de forma que se pueda garantizar el suministro por recorridos alternativos para evitar posibles cortes por averías. Esta red estará debidamente conectada a la red colindante existente, ejecutándose acorde a la normativa vigente.

La red de abastecimiento de agua deberá estar preparada para dar servicio a un número a determinar de hidrantes, teniendo en cuenta que se distribuirán de forma que la distancia media por espacios públicos no sea mayor que 200 m. así como la exigencia de que los



edificios o establecimientos determinados por el apartado 2.5 del apéndice 2 de la NBECPI/96, o en su caso en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, deberán estar protegidos al menos por un hidrante, aumentando esta dotación como mínimo en un hidrante más por cada 10.000 m² adicionales. Asimismo se deberá tener en cuenta que los hidrantes que protejan a un edificio deberán estar repartidos por su perímetro, siendo fácilmente accesibles para los vehículos de extinción de incendios, instalándose fuera de los espacios destinados a circulación y estacionamiento de vehículos, no estando además ninguno de ellos situado a más de 100 m de un acceso al edificio que protejan. Se señalizarán atendiendo a la Norma UNE 23.033, adicionalmente. Se deberán cumplir las condiciones establecidas por el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

Se deberá justificar que la red hidráulica de abastecimiento a estos hidrantes permita el funcionamiento simultáneo de dos consecutivos durante al menos dos horas, cada uno de ellos con un caudal de 1. 000 l/min y una presión mínima de 10 m. c. d. a, todo según referencias del apartado 2.4. del apéndice 2 de la NBECPI/96, o en su caso en el Código Técnico de la Edificación (CTE) , aprobado por Red Decreto 3 141 2006, de 17 de marzo. También se dispondrán tomas de agua para el baldeo de aceras y calles y para el suministro a camiones o máquinas de riego, estando dotadas de un contador unificado que permita controlar el consumo de agua empleado a estos usos. Complementariamente a las anteriores, se proyectara una red de riego por goteo para el arbolado de los viales, si éste se proyecta, y una red de riego, por goteo y/o por aspersión, para las zonas verdes que se proyecten, en función del tipo de vegetación que se elija. Igualmente estas instalaciones deberán contar con contadores de forma que se pueda controlar en su momento el consumo de agua. Tubería mínima 63 mm y 10 atmósferas de presión.

3. SANEAMIENTO. El saneamiento se proyectará separativo, estableciendo una red de evacuación de aguas fecales, y otra distinta de evacuación de aguas pluviales. Los pozos de registro de la red de aguas fecales se construirán siguiendo las pautas de la empresa concesionaria del mantenimiento (AQUALIA). Las rejillas de evacuación de aguas serán de fundición.

La totalidad de los imbornales a instalar deberán ser sifónicos, en el ámbito de la unidad de ejecución UT-12. Tubería mínima de 30 de PVC.

4. ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO URBANO. El proyecto contemplará la dotación de sendas redes de distribución eléctrica, una en baja tensión y la otra en media tensión, ésta última en anillo, en previsión de la futura demanda de centros de transformación propiedad de abonado.

Ambas se proyectarán con arreglo a la normativa vigente y a las instrucciones



correspondientes de la Compañía suministradora. Se dispondrán los centros de transformación que sean necesarios. Los suministros que se prevean en baja tensión se dotarán con las hornacinas correspondientes.

En el caso en que la potencia disponible sea inferior a la necesaria, el proyecto incluirá el suministro de potencia adicional desde la subestación más próxima.

El proyecto contemplará el desvío y soterramiento de cuantas instalaciones existentes sea necesario.

El alumbrado público de viales se proyectará igual o similar al existente, a base de puntos de luz conformados por columnas con brazo para la luminaria (a designar por el Ayuntamiento) y con alturas a definir en función de los niveles de iluminación finalmente determinados, con luminarias cutoff y lámparas de Vapor e Sodio de Alta Presión con potencia mínima de 150 w para la instalación que de servicio a la zona de calzada, y 100 w para la zona peatonal en su caso.

Se deberá prever un suministro específico en baja tensión para dar servicio a la instalación de alumbrado público, instalándose un cuadro con al menos tres salidas, debiendo estar dotada cada una de ellas de doble protección contra cortocircuitos y sobrecargas (una de corte omnipolar y otra unipolar con calibres coordinados de forma que se faciliten las labores de identificación de posibles averías) además de una protección contra contactos indirectos implementada con diferenciales de reenganche automático.

Igualmente se deberá prever la instalación de un reductor de flujo centralizado adecuado a la potencia finalmente instalada.

Por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se validará el sistema más adecuado para evitar los posibles problemas de averías en estas instalaciones provocados por futuras acciones de los roedores, debiendo éste incidir principalmente sobre los propios conductores, y secundariamente en las correspondientes canalizaciones. Para la ejecución de la instalación de alumbrado público se deberá tener en cuenta especialmente las prescripciones establecidas por la ITCBT09 del R. D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión, tanto en sus exigencias a nivel de instalación propiamente dicha como respecto a la correspondiente obra civil. Los puntos de luz separados un máximo de 20 mts.

5. GAS. No se establecen instalaciones de gas.

6. TELECOMUNICACIONES, TELEFONÍA Y DATOS. Se proyectará una red de conducciones apta para el tendido de las redes de los diferentes operadores de telecomunicaciones que puedan estar interesados en prestar servicio en la zona de actuación. Se deberán prever las conexiones de éstas canalizaciones con las instalaciones existentes en su caso.



Se deberán recoger las necesidades al menos de los operadores que en el momento de redacción de proyecto de urbanización, estén prestando servicio en el municipio, o en su defecto se justificará documentalmente la renuncia de aquellos operadores que no estén interesados en ofertar sus servicios en la zona de actuación. Adicionalmente y teniendo en cuenta de lo establecido en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, se deberá dar información pública al proyecto de referencia, de forma que aquellos operadores que pudieran estar interesados en dar servicio a la zona, pudieran evidenciar su interés de implantación.

Considerando lo establecido en el art. 30.1 se abrirá un periodo en que se tratará que los diferentes operadores interesados lleguen a un acuerdo voluntario para la ubicación compartida y el uso compartido de infraestructuras. Caso de que no se llegue a este acuerdo las condiciones del uso compartido se establecerán mediante Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones teniendo en cuenta lo establecido por el art. 30.3.

En su momento el Ayuntamiento exigirá que se dejen tubos de reserva adicionales a las necesidades de los operadores que muestren su interés, determinando el número concreto en función de la cantidad de operadores que finalmente concurran.

7. ZONAS VERDES. Las zonas verdes se diseñarán de forma que faciliten tanto su mantenimiento como su posterior disfrute por los usuarios. Se dotarán con infraestructuras de riego por aspersión y/o por goteo, según los tipos de cubierta vegetal que se proyecten. Se utilizarán, a ser posible, especies autóctonas, y en todo caso, adaptadas a la climatología de la zona.

Estas zonas verdes deberán quedar terminadas con similares características a las ejecutadas en los sectores próximos como el SO-3 y SO-4 .

8. DISPOSICIÓN GENERAL PARA LAS INSTALACIONES. Todas las conducciones de instalaciones se proyectarán y ejecutarán enterradas y se dotarán con las arquetas de registro necesarias, provistas de tapas de superficie perfectamente identificables, que serán antivandálicas y tendrán la resistencia necesaria, en función de su ubicación, bajo las aceras o bajo las calzadas, guardando las distancias establecidas en cada caso por la normativa vigente aplicable.

La disposición de las conducciones de instalaciones será preferentemente bajo las aceras, con la excepción de las de evacuación de aguas fecales y de pluviales, que se dispondrán preferentemente bajo las calzadas o bajo las zonas de aparcamiento. En caso de ser imposible atender tales disposiciones, el orden de preferencia para ubicarlas bajo las aceras o bajo las calzadas será el que se deriva de la relación que sigue:



*Las de energía eléctrica, en alta y media tensión, se dispondrán una encima de la otra, siempre bajo las aceras y contiguas a las alineaciones de las parcelas privadas.

*Las que alimenten el alumbrado público se dispondrán sobre la acera, cerca de la línea de bordillo.

* Las conducciones de agua potable, y las de riego de alcorques en viales, se dispondrán preferentemente bajo las aceras, al igual que las que alimenten las tomas de agua para el riego por baldeo.

*Las conducciones de los operadores de telecomunicaciones, se colocarán bajo las aceras, si es posible. De no serlo, se dispondrán bajo las zonas de aparcamiento o bajo las calzadas, pero en todo caso cerca de las aceras.

*Finalmente, las conducciones de evacuación de aguas, tanto fecales como pluviales, se dispondrán siempre bajo las calzadas; las fecales preferentemente en el centro de las mismas y las pluviales en los costados. El proyecto contemplará, en todo caso, las soluciones técnicas más sencillas y adecuadas para resolver los cruces entre unas conducciones y otras en general y en especial los que se derivan de la construcción de las acometidas de cada servicio.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente concurso se regirá por las Bases Generales del término municipal de Callosa de Segura, las reglas y normas que resultan del contenido de las presentes bases particulares, por las contenidas en la LUV, el ROGTU, y atendiendo a la legislación de contratos, en concreto a la modalidad establecida en el TRLCAP 2000, de procedimiento abierto y por concurso.

Se regirá el procedimiento por lo establecido en los artículos 130 a 140 LUV y artículos 284 a 325 ROGTU.

SÉPTIMA.- CANDIDATOS A AGENTE URBANIZADOR. (ART. 119 LUV)

Se remite a lo establecido por la ordenanza de Bases Generales del término municipal de Callosa de Segura, en concreto a su base séptima:

Podrán ser urbanizadores y promover programas de actuación las personas, físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados, y reúnan las condiciones de legitimación, solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigidos por la LUV y el ROGTU, por la



normativa aplicable en materia de contratación con las Administraciones Pùblicas y por las Bases Particulares de programación.

OCTAVA.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

El Proyecto de Urbanización deberá ajustarse a las previsiones de las Ordenanzas del PGOU y al contenido de las Normas Municipales para la ejecución de las obras de urbanización y demás normativas técnicas sectoriales aprobadas con posterioridad a las citadas Normas, además de las contenidas en las presentes bases.

NOVENA.- ESTIMACIÓN DE LOS PLAZOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA.

Los plazos para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada se ajustarán a lo establecido en el artículo 332 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Salvo circunstancias sobrevenidas de importancia, tras comunicación de estas al Ayuntamiento, los plazos totales o parciales de ejecución previstos no podrán prorrogarse. El incumplimiento de esta obligación esencial habilitará al Ayuntamiento a imponer las penalidades por incumplimiento previstas en el art. 143 de la LUV y en los artículos 336 y siguientes del ROGTU y en la legislación aplicable en materia de Contratos de las Administraciones Pùblicas.

DÉCIMA.- INNECESARIEDAD DEL INFORME DEL CONSEJO DEL TERRITORIO Y EL PAISAJE.

Dado que el ámbito objeto de programación viene clasificado y ordenado pormenorizadamente en y desde el propio Plan General, es inferior a 50 hectáreas y no muestra ninguna complejidad, no se considera necesario pedir Dictamen del Consejo del Territorio y el Paisaje. Ello, de conformidad a lo establecido en el artículo 136.4 de la LUV.

DECIMA PRIMERA.- PREVISIÓN RELATIVA AL PRECIO DE LICITACIÓN Y A LAS GARANTÍAS A PRESTAR POR LOS LICITADORES Y EL ADJUDICATARIO.

De acuerdo con la documentación obrante en el expediente y con los informes técnicos realizados, el presupuesto estimado de licitación se determina en la cantidad de 293.974,34 euros, IVA incluido para toda 1 unidad.



A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 140.1 de la LUV y 286.1 h) del ROGTU se considera, con carácter de aproximación, que las cargas del Programa podrán ascender a la cantidad de 293.974,34 euros, por lo que la garantía provisional a constituir por los participantes en el proceso de licitación se fija en la cantidad de 5.879,49 €, cantidad que supone el 2 por ciento de la estimación aproximada de las cargas del Programa de Actuación.

Del mismo modo y en relación con lo que dispone el art. 140.3 de la LUV, se fija en 29.397,43 euros el importe de la garantía definitiva a prestar, en su momento, por el adjudicatario del concurso, equivalente al 10 % de las cargas de urbanización, sin perjuicio de su adaptación en función del presupuesto definitivo de cargas de urbanización, que no podrá superar el máximo establecido en estas bases.

Todas las cantidades anteriores llevan incluido el IVA.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el capítulo III del Título II del Libro I de l TRLCAP 2000, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

La presentación de garantía provisional se acreditará de la siguiente forma:

- Mediante resguardo de la tesorería municipal, cuando se haya constituido en dinero, en valores públicos o en valores privados.
- Mediante aval o póliza de seguro de caución, debiendo verificarse fehacientemente la personalidad y/o legitimación de la persona que firma el documento en nombre de la entidad.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta que se adjudique el contrato, acordándose su devolución en la adjudicación. Sin embargo, será retenida la del adjudicatario e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

Si el adjudicatario optase, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, deberá ser cancelada la garantía provisional simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y la de la proposición



del adjudicatario hasta la formalización del contrato. Para el adjudicatario del presente concurso dicho porcentaje quedará afecto al pago de lo establecido en la cláusula de garantía definitiva.

La garantía definitiva se constituirá previamente al otorgamiento del contrato de adjudicación de agente urbanizador, y su constitución y efectos se regirán por lo dispuesto en la TRLCAP/00 y su reglamento.

Podrán comprometerse garantías adicionales respecto de las ofertas complementarias y se constituirán de igual modo que la definitiva.

DECIMA SEGUNDA.- MODELO DE PROPOSICIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS.

En su momento las proposiciones para tomar parte en el Concurso deberán ser redactadas en idioma español y se presentarán en tres sobres cerrados, acompañando instancia que podrá ajustarse al modelo establecido en el Anexo a estas bases.

DECIMA TERCERA.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS.

SOBRE A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. ACREDITACIÓN DE CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO”.

Se presentará en sobre cerrado y sellado, ajustándose a lo determinado en el artículo 300.1 del ROGTU, en relación a lo dispuesto a los efectos y concurrentes en la LUV. En el citado sobre figurará, para su identificación, etiqueta señalando:

“ACREDITACIÓN DE CONDICIONES, DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA, PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.T.-14 DEL P.G.O.U.”

1. En el se incorporarán los documentos siguientes:

a) Aquellos que acrediten la personalidad jurídica del aspirante y, si procede, su representación.



- b) Los documentos que acrediten los requisitos de solvencia técnica y profesional, económica y financiera, conforme a los exigidos por las bases particulares reguladoras del concurso.
- c) Declaración responsable de no hallarse sometido a ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas por la legislación reguladora de la contratación administrativa, incluyendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no haber participado en la redacción, investigación o desarrollo de la ordenación sobre la que se sustenta la actuación.
- d) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- e) Los concursantes extranjeros tendrán que adjuntar una declaración de sometimiento expreso a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudieran surgir durante el procedimiento de adjudicación y durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, con renuncia expresa, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- f) Declaración jurada o acta notarial acreditativa de haberse practicado o intentado practicar los avisos a que se refiere el artículo 134.4 de la LUV. A estos efectos, el listado de titulares y domicilios fiscales será facilitado por esta Corporación a todo aquel que, iniciado el período de licitación, manifieste por escrito ante este Ayuntamiento su intención de formular proposición para obtener la adjudicación de la condición de Agente Urbanizador.

En todo caso, con carácter previo a la formalización del contrato administrativo, el Ayuntamiento de Callosa de Segura requerirá al adjudicatario propuesto la justificación documental íntegra de tales extremos.



En referencia al Artº 133.2 de la LUV, cada concursante no podrá presentar mas de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas de programa presentadas por éste.

SOBRE B: “ALTERNATIVA TÉCNICA”.

Se presentará en sobre abierto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 300.3 del ROGTU, en relación a lo dispuesto a los mismos efectos en la LUV, y se acompañará de su contenido en soporte informático.

Contendrá tres copias de la documentación integrante de la misma, toda vez que la Alternativa Técnica estará conformada, como mínimo, por los proyectos o instrumentos urbanísticos descritos en la base TERCERA.

SOBRE C “PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONOMICA”.

En el sobre figurará:

“PROPOSICIÓN JURÍDICO ECONOMICA. CONCURSO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.T.-14 DEL P.G.O.U.”

La proposición jurídico-económica, que se presentará en plica cerrada, en virtud de lo previsto en el artículo 300.2 del ROGTU.

El modelo de instancia incluida en el sobre será el previsto en Anexo a las presentes Bases Particulares. En atención a lo anteriormente señalado la Proposición Jurídica Económica incluirá necesariamente la documentación relativa a los siguientes aspectos:

- a) Regulación de las relaciones del urbanizador y los propietarios y, en particular, la modalidad de retribución al promotor e información suficiente que permita a los propietarios conocer las consecuencias económicas que comporte para ellos la propuesta y la elección de cada



modalidad de retribución, que se concretarán según el Artº 302.1 del ROGTU, en los contenidos siguientes:

1. Expresión de las magnitudes urbanísticas relevantes establecidas por el planeamiento que incidan en la determinación de los derechos de adjudicación, tales como dimensiones de parcela mínima de resultado, Aprovechamiento Subjetivo y superficie mínima de terreno de origen necesarios para resultar adjudicatario de parcela resultante o de cuota indivisa.
 2. Importe global de las cargas de urbanización y del coeficiente de canje.
 3. Información sobre la posibilidad de optar por la modalidad de retribución en dinero, y modo, condiciones y plazo para el ejercicio de esa opción de retribución.
 4. Estimación preliminar de la repercusión unitaria por metro cuadrado de los gastos variables y de la indemnización individualizada que corresponda a los interesados por construcciones y plantaciones que deban desaparecer o por otros conceptos.
- b) Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos, dentro del ámbito de la actuación y a disposición del urbanizador, sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tenga contrato suficiente, que hayan de quedar afectos, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones propias de dicho urbanizador, con ocasión de la firma del contrato, para asegurar la ejecución de los objetivos imprescindibles o complementarios del programa. La afección se trasladará a las fincas de resultado que se adjudiquen tras la reparcelación.
- c) Hoja resumen de los datos económicos relevantes, según modelo que se acompaña como Anexo.



d) La documentación necesaria para determinar con claridad las magnitudes económicas del programa, diferenciando los siguientes aspectos:

a) Presupuesto de licitación de la obra de urbanización: con el alcance previsto en el artículo 168.1.a y b., de la LUV.

b) Coste de proyectos: coste de redacción y dirección de los proyectos técnicos, especificando cada proyecto, a que se refiere el artículo 168.1.c. de la LUV.

c) Gastos de gestión: gastos de gestión del urbanizador, calculados en un porcentaje de lo que represente la suma de las partidas correspondientes a conceptos anteriores.

d) Beneficio del urbanizador: beneficio empresarial del urbanizador, calculado en un porcentaje de la suma de los conceptos expresados en los apartados anteriores, que, en ningún caso, podrá superar el 10%.

e) Cargas de urbanización: cargas de urbanización que el urbanizador se compromete a repercutir, como máximo, a los propietarios afectados por los conceptos anteriormente expresados.

f) Coeficiente de canje: parte alícuota del aprovechamiento objetivo, expresada en tanto por uno, que corresponde al urbanizador en concepto de retribución en suelo por las cargas de urbanización, aplicable respecto a los propietarios acogidos a dicha modalidad de retribución.

g) Precio del suelo a efectos de canje: precio del suelo al que, en coherencia con el coeficiente de canje, se descontarán de las cargas de urbanización los terrenos de aquellos propietarios que retribuyan con ellos al urbanizador.

h) Financiación: condiciones de financiación ofrecidas por el urbanizador para el pago de las cuotas de urbanización aquellos propietarios que acogidos a ellas, en su caso, apoyadas por una entidad financiera debidamente registrada.



DECIMA CUARTA.- PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de tres meses desde la remisión del anuncio de concurso al Diario Oficial de la Unión Europea, cuya fecha exacta se indicará en el citado anuncio del concurso que habrá de publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 132 y 133.3 de la LUV y 291 del ROGTU.

Los documentos serán aportados en el Registro Municipal en días y horas hábiles.
Ayuntamiento de Callosa de Segura.
Plaza de España, nº1
03330 CALLOSA DE SEGURA
(Alicante)

Si el último día de plazo coincidiera en sábado, se entenderá inhábil a estos efectos computándose el día siguiente hábil.

DECIMA QUINTA.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL, EXIGIBLES A LOS CONCURSANTES.

1. Criterios de evaluación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera de los aspirantes a Agente Urbanizador podrá ser justificada por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Informe de instituciones financieras o, si procede, justificando la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Si se tratara de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o de extracto de las mismas, en el caso en que la publicación de estas sea obligatoria en la legislación del país donde el aspirante a urbanizador esté establecido.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, si procede, sobre el volumen de negocios relacionado con el desarrollo y la promoción



de actuaciones parecidas que son objeto de concurso, correspondiendo como máximo a los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas el urbanizador no estuviera en condiciones de presentar las referencias mencionadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otro documento que la administración considere suficiente, pudiendo basarse en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos. A estos efectos, las agrupaciones de interés urbanístico podrán acreditar su solvencia económica y financiera con la acreditación de la titularidad registral de los derechos sobre los terrenos que sirvieron de base para su constitución.

La justificación de la solvencia económica y financiera de las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas o otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso podrán basarse en los requisitos de solvencia de, por lo menos, uno de sus miembros.

2.- Criterios para la evaluación de la solvencia técnica y profesional:

La justificación de la solvencia técnica y profesional del urbanizador se acreditará por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Presentación de una relación de los programas de actuación integrada promovidos y gestionados por el concursante.
- b) Indicación del equipo técnico, esté o no integrado en la estructura organizativa del urbanizador, que vaya a participar en la gestión del programa de actuación integrada, y especialmente de los responsables del control de calidad.
- c) Titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección del urbanizador.
- d) Declaración que indique la media anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.



- e) Declaración del material, instalaciones y equipo técnico con el que cuente el urbanizador para el cumplimiento de sus compromisos.
- f) Declaración de las medidas adoptadas para controlar la calidad durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, incluyendo los medios de estudio e investigación de los que se disponga.
- g) Declaración de las medidas de gestión medioambiental que el concursante está dispuesto a aplicar durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada.

Si por razones justificadas en cada caso concreto el urbanizador no estuviera en condiciones de presentar las referencias solicitada por el ayuntamiento, podrá acreditar su solvencia técnica y profesional basándose en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos, habiendo de demostrar en este caso ante el ayuntamiento que contará con los medios necesarios para la ejecución del programa de actuación integrada, presentando los compromisos o documentos de análoga naturaleza que hayan suscrito entre ambos. Lo anterior se aplicará, en todo caso, cuando concurra a la licitación una agrupación de interés urbanístico.

La justificación de la solvencia técnica y profesional de las agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso podrá basarse en los requisitos de solvencia de, al menos, uno de sus miembros.

DECIMA SEXTA.- RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del registro correspondiente expedirá una certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que conjuntamente con aquélla remitirán al secretario de la mesa de estudio de las propuestas.

Si se hubiere anunciado la remisión por correo, con los requisitos establecidos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones



Públicas, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días indicado en el mismo, el jefe de la oficina receptora expedirá certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente, al secretario de la mesa de estudio de las propuestas.

DECIMA SÉPTIMA.- MESA DE ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS.

Aplicando los criterios del TRLCAP/00, para el examen y valoración de las proposiciones de los licitadores, el órgano de contratación estará asistido por una mesa de estudio de las propuestas. Esta mesa estará compuesta por:

El Alcalde – Presidente de la corporación municipal, o miembro en quien delegue,
Vocales:

- El Secretario de la corporación, o persona que legalmente le sustituya.
- El Técnico al servicio del Ayuntamiento, o en su defecto a designar por el presidente de la corporación.
- El concejal de medio ambiente o de hacienda (si existiera), o persona en quien delegue.
- El concejal de obras, o persona en quien delegue.

Esta mesa podrá recabar en cualquier tiempo los asesoramientos de terceros expertos miembros o no de los servicios de la Corporación, cuando lo estime oportuno.

DECIMA OCTAVA.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 312.2.c del ROGTU, en relación con lo que establece el número 3 del mismo artículo, se decide que la puntuación de la Alternativa Técnica representará el 50 por ciento del total de la valoración del concurso, alcanzando la puntuación de la Proposición Jurídico-económica el 50 por ciento restante.

De acuerdo con lo expuesto y con lo que establece el artículo 312.5 del ROGTU, los elementos susceptibles de valoración de la Alternativa Técnica, que podrán alcanzar en conjunto un máximo de 50 puntos, se evaluarán de acuerdo con los criterios siguientes:



7. La calidad técnica de la solución propuesta para la urbanización representará el 50 por ciento del total, por lo que podrá alcanzar un máximo de 25 puntos.
8. La resolución de la integración de la actuación en su entorno y mejor estructuración de dotaciones públicas y espacios libres representará un 20 por ciento del total, lo que le permitirá alcanzar un máximo de 10 puntos.
9. La calidad técnica de las soluciones propuestas para la urbanización representará un 10 por ciento del total, lo que le permitirá alcanzar un máximo de 5 puntos.
10. El número, diseño, ubicación y calidad de las viviendas sometidas a algún régimen de protección que se comprometa a promover el urbanizador representará un 5 por ciento del total, lo que le permitirá alcanzar un máximo de 2'5 puntos.
11. La inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa representará un 5 por ciento del total, lo que le permitirá alcanzar un máximo de 2'5 puntos.
12. El plazo, los compromisos de edificación simultánea a la urbanización, los compromisos adicionales asumidos por el urbanizador y los medios para el control de las diferentes prestaciones representarán, en conjunto, un 10 por ciento del total, lo que le permitirá alcanzar un máximo de 5 puntos.

Los elementos susceptibles de valoración de la Proposición jurídico-económica que, tal como se ha señalado, podrán alcanzar en conjunto un máximo de 50 puntos, se evaluarán de acuerdo con los criterios siguientes:

1. El importe de las cargas de urbanización por metro cuadrado de edificabilidad representará un 40 por ciento del total, lo que le permitirá alcanzar un máximo de 20 puntos.
2. La valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de canje y de determinar la proporción de aprovechamientos que deben



constituir la retribución del urbanizador cuando proceda y la mayor proporción de terrenos afectos con garantía real al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación representará un 40 por ciento del total, lo que le permitirá alcanzar un máximo de 20 puntos.

3. Los compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas por el urbanizador representarán un 20 por ciento del total, lo que le permitirá alcanzar un máximo de 10 puntos.

Para la precisión de estos criterios se ha considerado la necesidad de dotar al Sector de una urbanización de calidad, lo que no aconseja primar excesivamente la variable relativa a las cargas de urbanización. Paralelamente, se ha optado por un tratamiento neutro de la variable relativa a la valoración de los terrenos, para no incentivar claramente la opción de dedicar un exceso de recursos a este extremo, en detrimento de su dedicación a la calidad de la urbanización. En todo caso, tampoco parece aconsejable primar la asunción de obligaciones especiales de edificación.

DECIMA NOVENA.- PUNTUACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁN SUPERAR LAS ALTERNATIVAS TÉCNICAS.

En cumplimiento de lo que dispone el apartado k) del número 1 del artículo 286 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, se fija en el 50% de la total puntuación obtenible el mínimo que deben superar las Alternativas Técnicas para que puedan ser sometidas a valoración las Proposiciones Jurídico-económicas que las desarrollan.

VIGÉSIMA.- ADJUDICACIÓN CONEXA O CONDICIONADA.

En principio no se prevé la necesidad de producirse una eventual adjudicación condicionada, a la efectiva realización de determinaciones propias de otras actuaciones urbanísticas. De entenderse necesario en la elaboración de las Alternativas, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artº 139 de la LUV.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y CARÁCTER JURISDICCIONAL.



El contrato a suscribir entre el adjudicatario del concurso y el Ayuntamiento tendrá carácter de administrativo especial, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, el Ayuntamiento ostentará las prerrogativas que le reconoce la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y, como mínimo, las de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevistas o no contempladas en las Bases y que sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con las causas, procedimiento y efectos y establecidos en la Ley Urbanística Valenciana y en el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El orden jurisdiccional competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del citado contrato administrativo especial entre la Administración Municipal y el agente urbanizador será el contencioso-administrativo, tal como establece el art. 2.b) de la LRJCA 29/1998.

VIGÉSIMA TERCERA.- EFECTO SUSPENSIVO.

La publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (DOCV) del anuncio de la aprobación de las bases particulares de programación, producirá los efectos suspensivos del otorgamiento de licencias y de nuevos programas a que se refieren los artículos 101.2 y 103 de la LUV, respectivamente, referido al ámbito a programar y sin perjuicio del efecto suspensivo del propio acuerdo municipal en virtud del artículo 101.1 del citado texto legal.

VIGÉSIMA CUARTA.- ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases particulares adquieren validez con la aprobación municipal y su eficacia quedará demorada hasta la publicación en el DOCV.



ANEXOS:

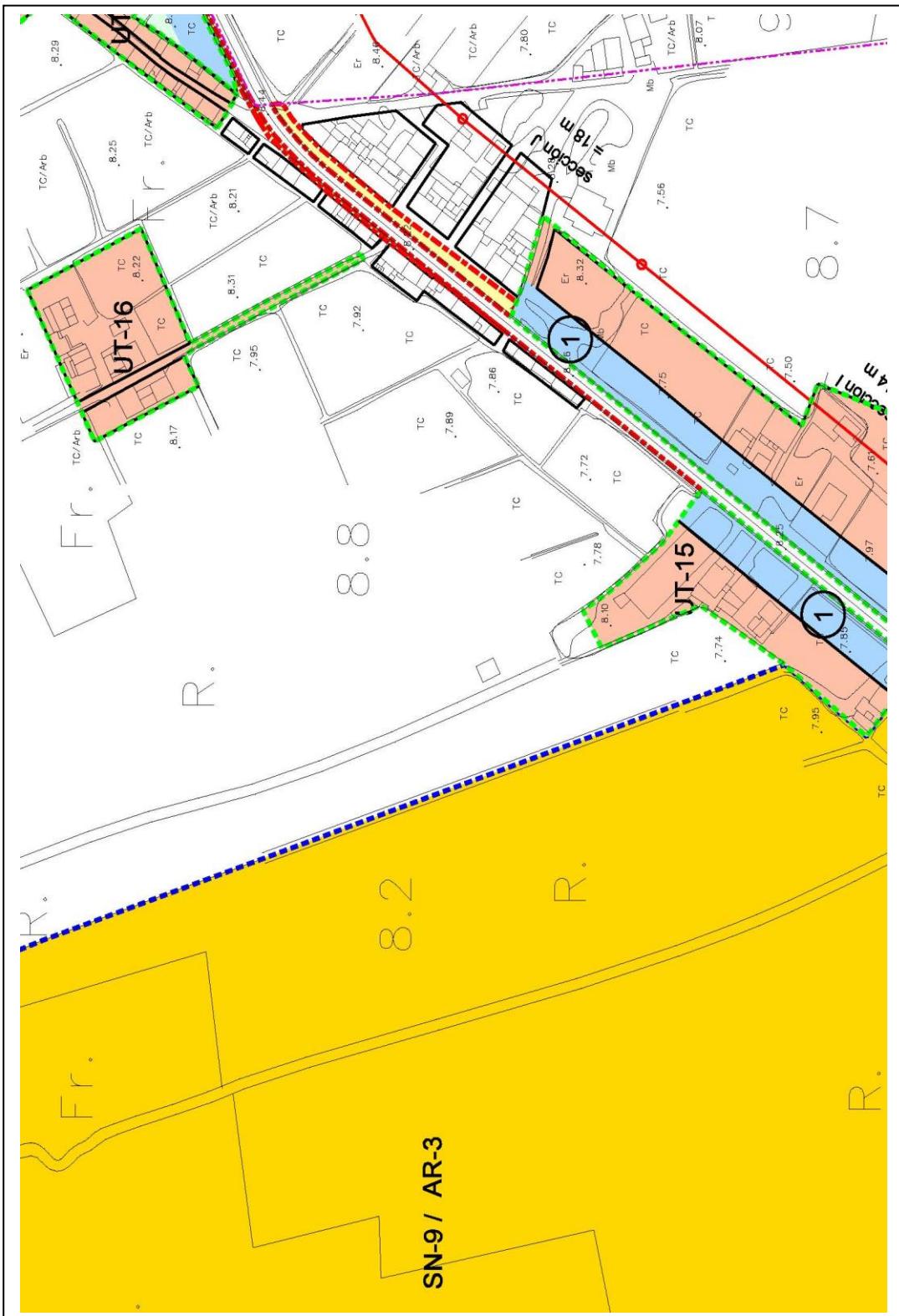
- Parámetros fundamentales del PAI. Plano de situación y de ordenación pormenorizada, y ficha de la unidad según el PGOU.

Plano de Gestión (p4h6):



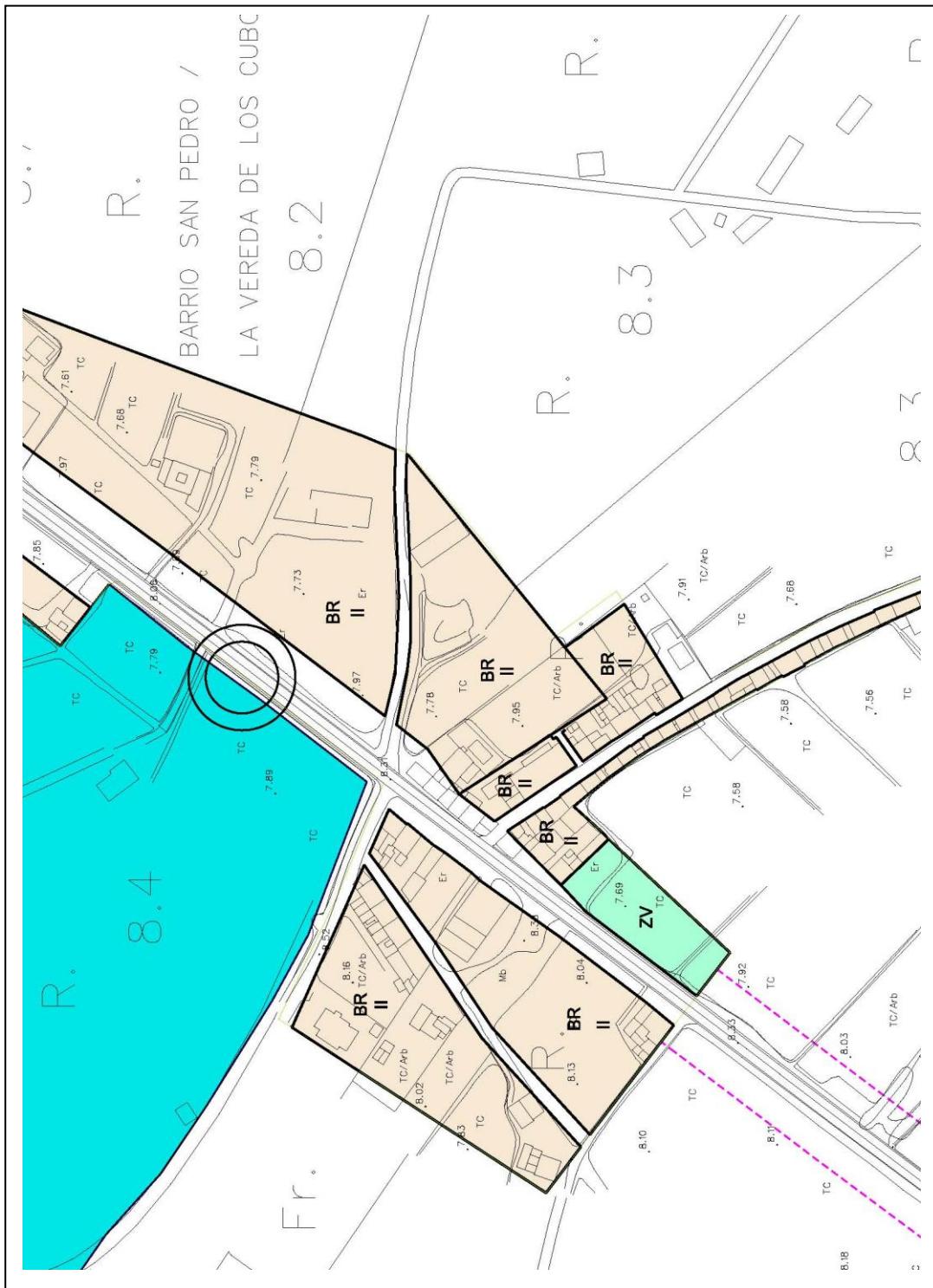


Plano de Gestión (p4h7):





Plano de Alturas y Calificación (p5h6):

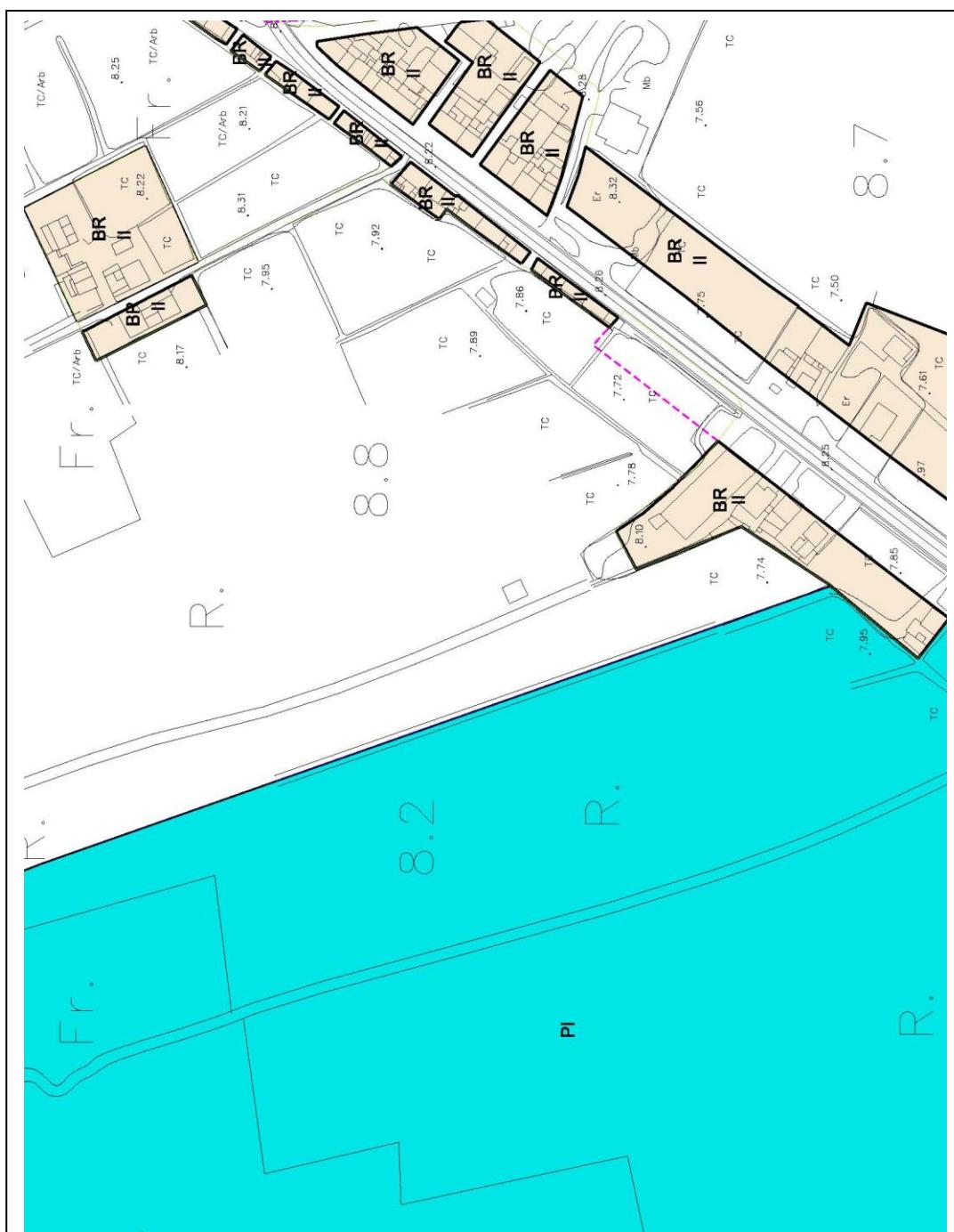




**EXCMO AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)**

Plaza de España nº 1 Callosa de Segura 03360
Tfno. (96) 531 05 50 Fax nº (96) 531 08 56 C.I.F. P-0304900-D

Plano de Alturas y Calificación (p5h7):





**EXCMO AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)**

Plaza de España nº 1 Callosa de Segura 03360
Tfno. (96) 531 05 50 Fax nº (96) 531 08 56 C.I.F. P-0304900-D

LÍMITES DEL SUELO URBANO			CALIFICACIÓN DEL SUELO			DOTACIONES DE LA RED ESTRUCTURAL							
Límite del Suelo Urbano			NE			ZV							
Límite del Suelo Urbanizable			Nuevo Enanche			Espacios Libres							
Límite de Barrios con Suelo No Urbanizable			CH			ED							
ALTURAS DE LA EDIFICACIÓN			CO1	Comis. Zona 1	CH	Casco Histórico	BR	Barrio Residencial					
II	Nº de Alturas Permitidas		CO2	Comis. Zona 2	CT	Casco Tradicional	BX	Barrio Industrial					
	Calle con 3 Alturas Permitidas		CO3	Comis. Zona 3	ES1	Enanche Glorietas	PI		Polygono Industrial				
Calle con 4 Alturas Permitidas			CO4	Comis. Zona 4	ES2	Enanche	EE		S. Urbanizable Sin Ordenación				
Calle con 6 Alturas Permitidas			COB	Comis. Borde	ES3	Enanche Sur	EC		Pormenorizada				
						EA			Equipamiento Cultural				
						EI			Equipamiento Asistencial/Religioso				
						SI			Equipamiento Institucional				
						SU			Servicios Urbanos e Infraestructuras				



**EXCMO AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)**

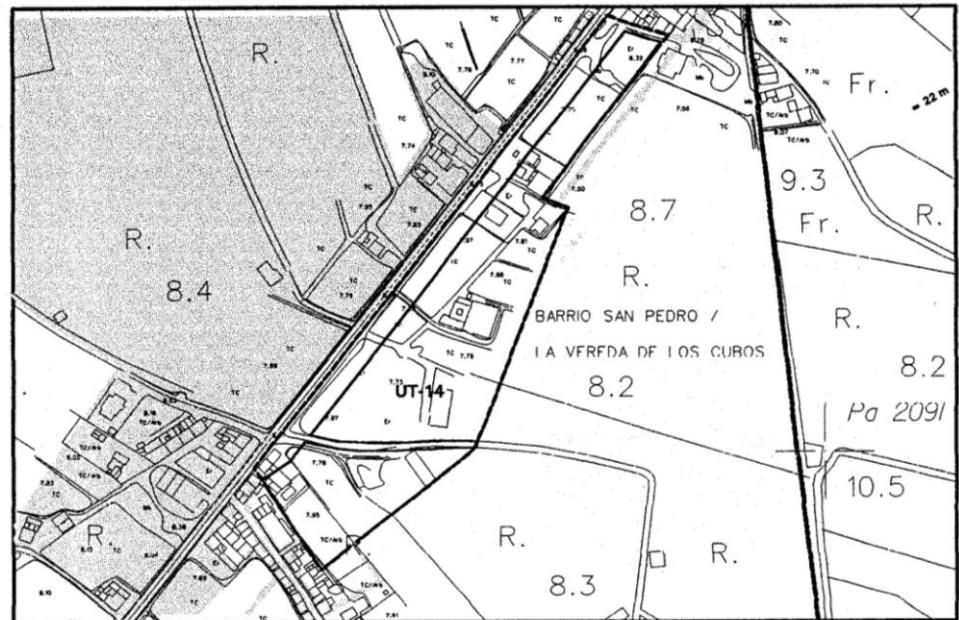
Plaza de España nº 1 Callosa de Segura 03360
Tfno. (96) 531 05 50 Fax nº (96) 531 08 56 C.I.F. P-0304900-D

Ficha del sector UT-14:

Plan General Municipal de Ordenación Callosa de Segura

P. G. O. U. CALLOSA DE SEGURA

UNIDAD DE EJECUCIÓN POR TRANSFERENCIAS 14		UT 14
ÁREA DE REPARTO AR 4 - RESIDENCIAL		
Superficie Total U E :		38.331,02 m2
Superficie Viales:		8.810,86 m2
Superficie Privada:		29.520,16 m2
m2 de edificación:		29.520,16 m2
m2 edificables / m2 edificados		23.616,16 m2 / 5.904,00 m2
Índice de Edificabilidad Bruta:		0,77 m2/m2
Índice Aprovechamiento Subjetivo:		0,50 m2/m2
Coeficiente corrector / Aprovechamiento Tipo:	0,70 m2/m2 / 0,35 m2/m2	
Dotación Transferencia / Red Incluida:		10.349,00 m2
Observaciones:		
1.- Se podrá abrir calles interiores, con consideración de vía pública		
2.- El PAI contendrá anexo una ordenanza de edificación		





Ficha del Clasificación Zona BR:

Plan General Municipal de Ordenación
Callosa de Segura

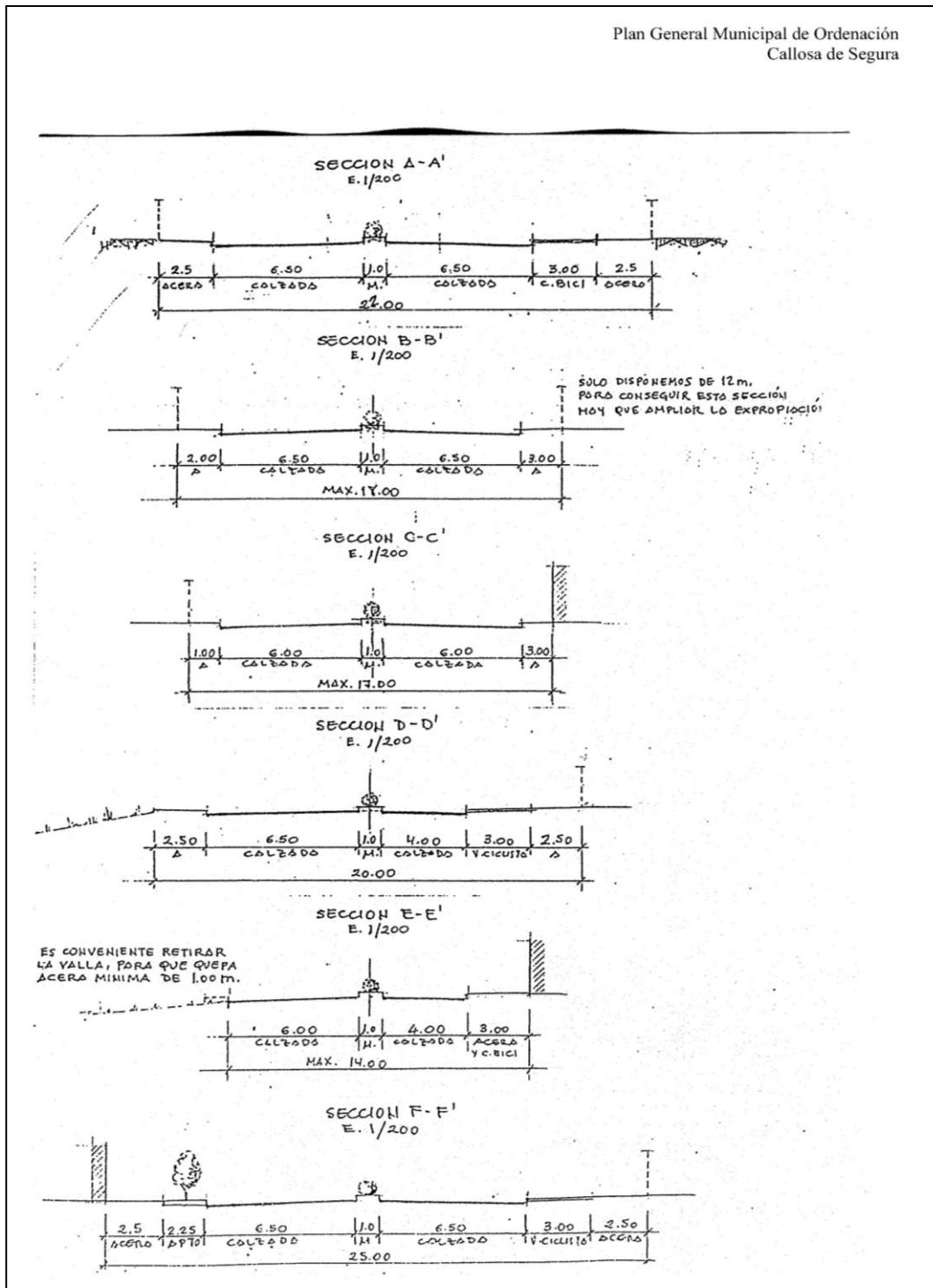
CALLOSA DE SEGURA P.G.O.U.				
CLASIFICACIÓN		ZONA		GRADOS
SUELO URBANO		SAN PEDRO VEREDA DE LOS CUBOS	BR	
CONDICIONES PARTICULARES			OBSERVACIONES	
1	TIPOLOGÍA PERMITIDA		U.H.	
2	EDIFICABILIDAD SOBRE PARCELA NETA (m ² /m ²)			
3	OCCUPACIÓN MÁX. SOBRE PARCELA NETA (%)			
4	ALTURA MÁX. EDIFICACIÓN	Nº PLANTAS MTS.	2 6,90	
5	RETRANQUEOS (mts)	*FACHADAS *LINDEROS *ENTRE EDIFICAC. *VIALES		SEGÚN PLANO DE ALINEACIONES
6	FONDO MÁX. EDIFICABLE DESDE ALINEACIONES (mts)	* P.BAJA * P.PISOS	U.H.: 15 U.H.: 15	
7	FRENTE MÍN. FACHADA (mts)	* FRENTE MÍN. * 0 INSCRITO		
8	PARCELA MÍN. (m ²)		U.H.: 150	
9	VUELOS PERMITIDOS (mts) ANCHO DE CALLE (%)			U.H. PROHIBIDO
10	CHAFLANES (mts) P.BAJA			SEGÚN PLANO DE ALINEACIONES. DONDE NO MARQUEN, LA DISTANCIA SERÁ DE 3,00 mts.
11	APARCAMIENTO	NO OBLIGATORIO		
12	USOS PRINCIPALES	RESIDENCIAL		
13 USOS PROHIBIDOS (*)				
1. RESIDENCIAL 1.1. PERMANENTES 1.2. EVENTUAL		4. REUNIÓN Y ESPECTÁCULOS 4.1. BARES CON MÚSICA 4.2. SALAS DE FIESTA 4.3. JUEGOS RECREATIVOS 4.4. SALAS DE JUEGO 4.5. ESPECTÁCULOS 4.5.1. PERMANENTES 4.5.2. EVENTUALES	7. ESPACIOS LIBRES 8. SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS * 9. INDUSTRIAL * 10. AGROPECUARIOS Y EXTRACTIVOS * 11. TRANSFORMACIÓN DE AGROPECUARIOS Y FORESTALES.	5. DOTACIONES 6. DEPORTIVAS 12. ACTIVIDADES EXCEPCIONALES
3. OFICINAS Y USOS TERCIARIOS				
14 OBSERVACIONES: COMPENSACIÓN POR TRANSFERENCIAS EN ÁREAS MARCADAS EN PLANOS DE GESTIÓN.				



EXCMO AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)

Plaza de España nº 1 Callosa de Segura 03360
Tfno. (96) 531 05 50 Fax nº (96) 531 08 56 C.I.F. P-0304900-D

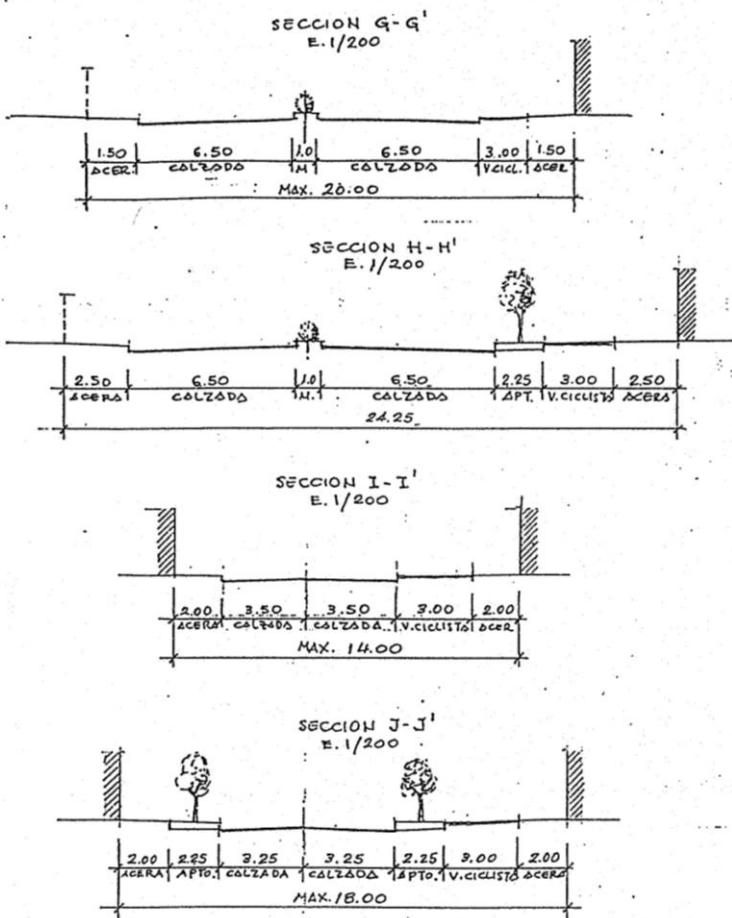
Secciones mínimas propuestas en la CV-913:





Secciones mínimas propuestas en la CV-913:

Plan General Municipal de Ordenación
Callosa de Segura



**SECCIONES MÍMINAS
PROPUESTAS EN LA CV- 913:
ACCESO A CALLOSA DE
SEGURA DESDE LA CV-90**



Fichas de Gestión:

Plan General Municipal de Ordenación
Callosa de Segura

FICHAS DE GESTIÓN

unidad	calzada	aceras	Alumbrado	Abastecimiento De agua	Red de saneamiento	Energía Eléctrica	Mobiliario urbano	Condiciones edificatorias
UT-1	I	O	O	I	X	I	I	Bx
UT-2	I	O	O	I	X	I	I	Bx
UT-3	O	O	O	I	X	I	I	Bx
UT-4	O	O	O	I	X	I	I	Bx
UT-5	I	O	O	I	X	I	I	Bx
UT-6	O	O	O	I	X	I	I	Bx
UT-7	X	X	O	I	X	I	I	Br
UT-8	X	X	O	I	X	I	I	Br
UT-9	X	X	O	I	X	I	I	Br
UT-10	X	X	O	I	X	I	I	Bx
UT-11	X	X	O	I	X	I	I	Br
UT-12	I	I	I	I	I	I	I	Bx
UT-13	X	X	O	I	X	I	I	Br
UT-14	X	O	O	I	X	I	I	Br
UT-15	X	X	O	I	X	I	I	Br
UT-16	X	X	O	I	X	I	I	Br
UT-17	I	I	I	I	I	I	I	Br
UT-18	I	O	I	I	X	I	O	Br
UT-19	I	O	I	I	X	I	O	Br

Donde significa:

- I innecesario
- O obligatorio
- X a completar
- Bx barrio industrial
- Br barrio residencial



Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Alcalde para dar la palabra al Sr. Concejal de Urbanismo, al objeto de que proceda a explicar cuales son estos sectores.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Obras y Urbanismo, D. Francisco José Rodríguez, manifestando que las UT son unidades de transferencia, se dividen en residenciales e industriales. La UT-12 es la fábrica de Gonzalo Zaragoza y la UT-14 está más abajo, la primera la insta Gonzalo Zaragoza y la UT-14 la insta Tomás Conejero.

En cada una de las bases se explica las normas que tienen que cumplir cada una para su desarrollo, ambas son parecidas y se han puesto juntas en el mismo punto, además se ha puesto en las bases que ambas se puedan desarrollar parcialmente y esto es lo más importante que se aprueba, ya que lo demás está en el Plan General. La UT-12 en industrial y la UT-14 en residencial. Las bases que se someten a aprobación, son la regulación del desarrollo de estos sectores y se pueden votar juntas o separadas.

Interviene el Sr. José Manresa, Concejal del grupo I.U.-Los Verdes, considerando que hay que aprobar los programas, y esto es una necesidad para que las zonas que están sin desarrollar se desarrollen lo más rápidamente posible. Pero aprobar no es suficiente, por tanto nos vamos a abstener por dos motivos, la base nº 17, dice quienes formaran la mesa de contratación y vemos que nuevamente nos quedamos fuera, y la otra razón es que, la UT-12 ya está desarrollada y esto se tenía que haber aprobado hace tiempo, ya tiene licencia de actividad y todo, creemos que hace más de ocho años que se debieron aprobar y por eso nos abstenemos.

Continúa el Concejal de Obras y Urbanismo, el Sr. Francisco José Rodríguez, y dice, lo de la UT-12 en el acta de la comisión de obras, dijimos que se quiere desarrollar precisamente porque no tiene licencia de actividad.

Interviene nuevamente el Sr. Alcalde, y dice, nuestro Plan General tiene un problema histórico, y es la carretera de Catral, allí existen viviendas, etc. en el PGOU de 2002 se quiso dar solución a este problema y se hicieron las Unidades de Transferencias, que pretendía que se pudieran legalizar todas estas construcciones, porque uno de los problemas es que además de que las viviendas no son legales, las actividades no pueden tener tampoco licencia de actividad. Pero lo cierto es que estas Unidades de Transferencia no han ayudado en nada, ya que hay unidades que tienen viviendas con más de 50 años, y por tanto no les interesa el desarrollo de la unidad porque sus viviendas ya son legales, y son los afectados dentro de esa UT los que presentan su programa de desarrollo parcial. Se trata de legalizar una situación que está ahí desde hace varios años. Las UT, el Ayuntamiento no tiene capacidad ni jurídicamente, ni legalmente para obligar a los propietarios a que desarrollen esa unidad, es cuando es interés de los propietarios y cuando proponen este desarrollo, y por tanto no se hace ni pronto, ni tarde, sino cuando los instan los propietarios afectados, se trata de plantear unas bases para este desarrollo.

A la vista de las intervenciones y la posterior votación, el Pleno adopta el acuerdo antes indicado.



3.- APROBACION, SI PROCEDE, RESOLUCIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR SN 1-6 Y UE-9, E INICIO DE PROCEDIMIENTO DE NUEVO CONCURSO PARA DESIGNAR URBANIZADOR.

Vista la moción presentada por el Concejal de Obras y Urbanismo, sobre actuaciones a realizar en relación a los sectores SN-1 a 6 y UE-9.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 20 de diciembre de 2010, por unanimidad de los dieciséis concejales asistentes a la sesión de los diecisiete que forman la Corporación Municipal, adoptó, en base al informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 2 de diciembre de 2010, los siguientes acuerdos:

1.- Tener por desistida a las mercantiles PROCUMASA, S.A. y CUCHETO, S.L. de la condición de urbanizador del sector SN1 a 6 y U.E.-9 y por tanto, dar por resuelta la condición de urbanizador.

2.- Proceder a cuantificar y liquidar, de mutuo acuerdo al ser posible, los derechos económicos resultantes del dicho desistimiento, facultando para ello al señor Alcalde.

3.- Proceder a redactar las Bases Particulares de Programación del referido sector.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Francisco José Rodríguez, Concejal de Obras y Urbanismo, y dice que se trata de los sectores que van desde la vía a la circunvalación. Ya fue aprobado el desarrollo de estos Sectores, pero como la Generalitat tardó mucho, nos pidieron una retasación y la ley no permite que la retasación sea superior al 20%. Para ello en su moción propone tres acuerdos:

1.- Tener por desistida a las mercantiles PROCUMASA, S.A. y CUCHETO, S.L. de la condición de urbanizador del sector SN1 a 6 y U.E.-9 y por tanto, dar por resuelta la condición de urbanizador.

2.- Proceder a cuantificar y liquidar, de mutuo acuerdo al ser posible, los derechos económicos resultantes del dicho desistimiento, facultando para ello al señor Alcalde.

3.- Proceder a redactar las Bases Particulares de Programación del referido sector.

Prosigue diciendo que el último punto, que son las nuevas bases particulares, se traerá a Pleno para su aprobación. El cinco de mayo de dos mil cinco, se aprobaron las condiciones y dieron un dinero para quedarse con el 10%, y ese dinero no se les devolverá hasta que el nuevo urbanizador lo reintegre. Cuando se saque el nuevo concurso y se presente el nuevo urbanizador se hará la liquidación.



Interviene a continuación el Sr. Francisco Torres, Concejal del grupo socialista, donde en primer lugar excusa la inasistencia de su compañera M^a del Mar Martínez, porque se encuentra enferma. A continuación pregunta si procede hacerlo por gestión indirecta, de esta forma se ahorraría bastante dinero en gastos.

Continúa el Sr. José Manresa, Concejal del grupo I.U.-Los Verdes, manifestando que por parte de I.U. se aprobó esta moción y es un acto de trámite, ya que las empresas desisten de ser urbanizadores, y el Ayuntamiento lo acepta y nosotros lo aprobamos. Respecto al resto de puntos, esperamos que el Ayuntamiento actúe adecuadamente y siempre velando por el interés general, añadiendo que en las bases particulares aparezcan en la mesa los grupos de la oposición.

Interviene el Sr. Alcalde, y dice que no tenemos inconveniente y nos comprometemos en que la oposición forme parte de esa mesa de contratación, y así quiere el Sr. Alcalde que conste en Acta.

Contestando al Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. Francisco Torres, le dice que si el concurso sale y quedara desierto, podríamos intentar llevar a cabo esa gestión conjunta. Pero siempre y cuando los propietarios presenten una propuesta, tal y como ha pasado otras veces, y se les adjudique a ellos.

Traemos aquí una cuestión que viene a solucionar en parte un problema que se le ha creado al Ayuntamiento y a los propietarios de esa zona, sobre todo por la lentitud de la Conselleria en aprobar ese PAI, al ser un proyecto conjunto de varios sectores, ha tardado más de 4 años y medio, y esto ha dado lugar a que llegue la aprobación en plena crisis económica, y es lógico que las empresas planteen un sobrecoste importante. Pero esto no es lo que al Ayuntamiento le importa, lo que nos importan son los propietarios que hay allí. Y los sobrecostes que nos planteaban los urbanizadores eran más del 50%, y esto no se podía plantear a los propietarios del sector, lo que hemos tenido en cuenta es que no podíamos aceptar esas condiciones, ni por el interés general, ni por el interés particular de los propietarios de ese sector. Por este motivo los urbanizadores desisten, y nosotros aceptamos y debemos sacar unas nuevas bases a las que se podrán presentar también este urbanizador que ahora desiste, y otros. Esto ha sucedido por la demora de la Generalitat, también se efectuaron unas cesiones anticipadas por parte de los propietarios para hacer unas instalaciones deportivas, y queremos garantizar que esta urbanización se haga bien hecha y por un precio justo. Si el concurso se quedara desierto el Ayuntamiento lo desarrollaría por gestión directa. Nos comprometemos a buscar una fórmula para que estos propietarios que cedieron anticipadamente sus terrenos se vean recompensados.

A la vista de las intervenciones y la posterior votación, el Pleno adopta el acuerdo antes indicado.

4.- APROBACION, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU PARA LA REGULARIZACIÓN DE LUGARES DE CULTO.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 20 de diciembre de 2010, acordó, por mayoría



absoluta del número legal de miembros de la misma, con 13 votos a favor (Grupo del PP), y tres en contra (Grupos del PSOE y de I.U.-Los Verdes) los siguientes acuerdos:

1.- Autorizar la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Callosa de Segura, para la regularización de lugares de culto religioso en el término municipal.

2.- Ratificar en su totalidad el Decreto de la Alcaldía nº 1207/2010, de fecha 2 de noviembre de 2010, por el que se resuelve la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias de actividad, y que literalmente dice así:

DECRETO Nº 1207/2010

“**Visto** el informe emitido con fecha 20 de octubre de 2010, por parte de los servicios jurídicos municipales que indica:

“**I.- SOLICITANTE.**

La presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Callosa de Segura (Alicante) es promovida por el Ayuntamiento de la localidad, ante las necesidades que más adelante se señalarán.

II.- ANTECEDENTES.

En el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Callosa de Segura (Alicante) no se contiene una regulación específica de los lugares de culto religioso. Debido a la proliferación de locales destinados a tal fin, se ha creído conveniente por el Ayuntamiento la regulación de dichos lugares, en cuanto a su ubicación, etc, con el fin de conseguir una ordenación y ubicación ordenada de los mismos.

La modificación a realizar puede incluirse dentro del artículo 19 de las Normas Urbanísticas del PGOU, como artículo 19 bis, ello en base al informe técnico emitido, sobre la concreta regulación de dicho uso.

Es el DERECHO DE LIBERTAD RELIGIOSA, un derecho fundamental recogido en el Art. 16.1 de la CE, así como en el Art. 1 de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio de Libertad Religiosa.

La libertad religiosa se extiende a la LIBERTAD DE CULTO, en la que se comprenden los derechos a exteriorizar y practicar externamente, tanto individual como comunitariamente, las creencias religiosas, abarcando, por tanto, LA LIBERTAD DE



REUNIRSE PUBLICAMENTE PARA MANIFESTAR LAS CREENCIAS DE QUIENES PROFESAN UN MISMO CREDO.

Los lugares de culto no se hallan comprendidos entre el catálogo de actividades a las que se aplica la Ley 4/2003 de 26 de febrero, sobre policía de espectáculos, actividades recreativas y establecimientos públicos, por lo que no son lugares sujetos al régimen de Licencia Ambiental, sino que dicho régimen se contempla para actividades incluidas en el catálogo de la precitada Ley 4/2003 y, además, el culto religioso no entra dentro del concepto de establecimiento mercantil o industrial (art. 22 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, y art. 16.1 Constitución).

El Art. 2.2 de la L.O. de Libertad Religiosa comprende el derecho de las Iglesias, Confesiones y Comunidades religiosas a establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos.

Lo anterior NO EXCLUYE DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA QUE PROCEDA EN CADA CASO, pues se podrá ejercer sin obstáculo alguno un control relativo al Planeamiento, usos del suelo y condiciones de seguridad, salubridad, prevención contra incendios, etc.

Habrá de exigirse que se acredite de forma previa al ejercicio de la “actividad de culto” que dicho local reúne las condiciones de seguridad en su arquitectura e instalaciones, así como si por su aforo, es idóneo para el fin pretendido, así como las medidas referentes a las medidas de protección contra incendios, salidas de evacuación, etc.

III.- OBJETO.

El objeto de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana es en principio el antes señalado, regular las condiciones o normas que deberán cumplir las edificaciones dedicadas o destinadas a actividades de culto religioso.

IV.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

Esta modificación, a efectos de su tramitación y competencia, puede ser considerada una modificación de la ordenación pormenorizada del Plan General, lo que hace competente, exclusivamente, al Ayuntamiento de Callosa de Segura, en cuanto a su tramitación y aprobación.

En cuanto a la modificación del Plan General y a la ordenación pormenorizada, la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana y Reglamento de desarrollo (ROGTU) establecen lo siguiente.



Artículo 37 de la LUV:

Artículo 37. Ordenación pormenorizada

1. *La ordenación pormenorizada incluye todas las determinaciones que, de modo preciso y detallado, completan la ordenación estructural para el ámbito territorial al que se refieren, y, en particular, las siguientes:*
 - a) *Delimitación de las Unidades de Ejecución, siempre que no se modifique el área de reparto ni el aprovechamiento tipo.*
 - b) *Establecimiento de la red secundaria de reservas de suelo dotacional público.*
 - c) *Fijación de alineaciones y rasantes.*
 - d) *Parcelación de terrenos o régimen para parcelarlos en función de los tipos edificatorios previstos.*
 - e) *Asignación de usos y tipos pormenorizados en desarrollo de las previstas por la ordenación estructural.*
 - f) *Regulación de las condiciones de la edificación de cada zona de ordenación, sobre y bajo rasante, como edificabilidad, altura, número de plantas, retranqueos, volúmenes y otras análogas.*
 - g) *Ordenanzas generales de edificación.*
 - h) *En suelo residencial, identificación de las parcelas que han de quedar afectas a la promoción de viviendas sociales o criterios para concretarlas en la repartelación, de conformidad con lo que determine la ordenación estructural.*

Como podemos comprobar, la ordenación pormenorizada se define por exclusión de aquello que se considera ordenación estructural, que se define en el artículo anterior de la siguiente forma:

Artículo 36. Ordenación estructural

1. *Constituyen la ordenación estructural del planeamiento las determinaciones que sirven para dar coherencia a la ordenación urbanística del territorio en su conjunto, y, en particular, las siguientes:*
 - a) *Directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio.*
 - b) *Clasificación del suelo.*
 - c) *División del territorio en zonas de ordenación urbanística, determinando para cada una de ellas sus usos globales y tipos básicos de edificación.*
 - d) *Ordenación del Suelo No Urbanizable.*
 - e) *Red Primaria de reservas de suelo dotacional público y equipamientos de titularidad privada cuya función o relevancia contribuyan a la articulación de la ciudad.*
 - f) *Tratamiento de los bienes de dominio público no municipal.*
 - g) *Ordenación de los centros cívicos y de las actividades susceptibles de generar tránsito intenso.*
 - h) *Expresión de los objetivos, directrices y criterios de redacción de los instrumentos de desarrollo del Plan General, delimitando los sectores definitorios de ámbitos mínimos de*



planeamiento parcial o de reforma interior, los usos o intensidades de cada sector, así como su aprovechamiento tipo.

i) Para sectores de suelo urbanizable de uso residencial, y, en su caso, urbanos: fijación del porcentaje mínimo de edificación con destino a vivienda de protección pública.

V.- COMPETENCIA PARA PROCEDER A DICHA MODIFICACIÓN.

Esta cuestión es determinante, pues la competencia para su aprobación es, exclusivamente, municipal, en función a lo que establece la Ley 16/2005, en el párrafo final del artículo 37:

2. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.

En este mismo sentido, establece el artículo 91 de la LUV:

Artículo 91. Aprobación de Planes o Programas

1. Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.

VI.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

En cuanto a la tramitación de la modificación del Planeamiento General, nos remitimos a lo señalado en el artículo 94 de la L.U.V.:

Artículo 94. Modificación de los Planes

- 1. Las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan.*
- 2. Las nuevas soluciones propuestas deberán mantener el equilibrio de las dotaciones públicas, suplementando en su caso la red primaria y secundaria de dotaciones de forma que cumplan con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos en esta Ley.*
- 3. Se podrá aumentar la superficie de suelo clasificado urbanizable o no urbanizable común para sectores completos conforme a lo dispuesto en los artículos 73 y 74.*
- 4. La modificación que conlleve diferente calificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres requerirá previo informe favorable del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.*

Así, tras el acuerdo plenario que acuerde la modificación puntual del PGOU, se deberá proceder a la publicación o información pública, por un período mínimo de un



mes, anunciada en el Diari Oficial de La Generalitat Valenciana (hoy Diario Oficial de la Comunidad Valenciana) y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento.

Tras dicha publicación se procederá a la aprobación por parte del Ayuntamiento pleno y a su publicación en el BOP, con remisión a la Conselleria competente en materia de urbanismo a los solos efectos de su constancia.

En conclusión, la tramitación (artículo 94 de la LUV) es la siguiente:

- *Redacción de la modificación (informe técnico y jurídico).*
- *Acuerdo municipal de inicio del expediente.*
- *Publicación por un mes (DOCV y periódico).*
- *Aprobación plenaria.*
- *Publicación en BOP de aprobación y remisión a Conselleria.*

Esta cuestión es determinante, pues la competencia para su aprobación es municipal, en función a lo que establece la Ley 16/2005, en el párrafo final del artículo 37:

2. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.

En este mismo sentido, establece el artículo 91 de la LUV:

Artículo 91. Aprobación de Planes o Programas

1. Corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los Planes y Programas de iniciativa municipal o particular, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.

VII.- REDACCION DE LA MODIFICACION EN BASE AL INFORME TECNICO EMITIDO.

La concreta redacción de la modificación del PGOU puede ser la siguiente, en función del informe técnico emitido y dentro de las Normas Urbanísticas:

Artículo 19.bis. Edificaciones con uso religioso.



Atendiendo a razones de seguridad ante la elevada concentración de personas que suelen acoger los templos para las prácticas religiosas de cualquier tipo y confesión sólo serán autorizados cuando ocupen la totalidad del edificio en que se instalen.

El edificio que se destine al culto religioso deberá ser una edificación aislada.

El resto de condiciones de edificabilidad serán las mismas que el resto de la zona, área o unidad en la que se ubiquen.

Para las edificaciones o inmuebles destinadas a actividades de culto religioso, ya existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la presente norma, se consideran fuera de ordenación y se les aplicara el articulo 7.6.B) del PGOU, “construcciones fuera de ordenación”, articulo 58 igualmente del PGOU y el artículo 111 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (reguladora de las edificaciones fuera de ordenación igualmente), salvo los edificios que por sus características se encuentren incluidos dentro del catálogo de edificios y plazas protegidas, protección del patrimonio arquitectónico del Plan General de Ordenación Urbana.

VIII.- SUSPENSION DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES.

El artículo 101 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, señala:

Artículo 101. Suspensión del otorgamiento de licencias

1. Los órganos administrativos competentes para someter a información pública Planes y Programas, aun antes de convocar ésta, podrán acordar la suspensión de la tramitación y del otorgamiento de licencias de actividad, de parcelación de terrenos, edificación y demolición para áreas o usos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística. Los actos administrativos por los que se decrete la suspensión de licencias, para surtir efecto, deberán ser publicados en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana».

2. El acto administrativo por el que se somete a información pública un Plan o Programa determinará, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del proyecto de planeamiento expuesto al público cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, sin que sea preciso ni exigible que dicha resolución señale expresamente las áreas afectadas por la suspensión, aunque sí la adopción del acuerdo expreso de imponerla y el tipo de licencias afectadas por la suspensión.



3. *La suspensión a que se refiere el número 1 se extinguirá, en todo caso, en el plazo de un año. Si se hubiera producido dentro de ese plazo la convocatoria de la información pública, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para facilitar el estudio del planeamiento o su reforma. Si la convocatoria de información pública se produce una vez transcurrido el plazo del año, la suspensión derivada de esta convocatoria de información pública tendrá también la duración máxima de un año.*

4. *Si con anterioridad al acuerdo de convocatoria de información pública no se hubiese suspendido el otorgamiento de licencias conforme a lo dispuesto en el número 1 de este artículo, la suspensión determinada por dicha convocatoria de información pública tendrá una duración máxima de dos años.*

5. *En cualquier caso, la suspensión se extingue con la aprobación definitiva del planeamiento.*

6. *Los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la suspensión tendrán derecho a ser indemnizados del coste de los proyectos y a la devolución de los tributos y cargas satisfechas a causa de la solicitud, siempre que ésta fuera conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento en que fue efectuada y resultara denegada por incompatibilidad con el nuevo planeamiento. Sólo en los casos previstos en las Leyes procederá, además, la indemnización por los perjuicios irrogados por la alteración de planeamiento.*

7. *Extinguidos los efectos de la suspensión en cualquiera de los supuestos previstos, no podrán acordarse nuevas suspensiones en el plazo de cinco años, por idéntica finalidad y sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente.*

8. *Los instrumentos de planeamiento sometidos a exposición al público por los particulares no suspenden la tramitación del procedimiento de otorgamiento de licencias. El Alcalde, de oficio o a instancia del interesado, podrá acordar la suspensión de licencias si el documento de iniciativa particular reviste interés público que lo justifique. El Alcalde deberá resolver sobre ello en el plazo de un mes desde que se le curse la petición correspondiente. La suspensión a que se refiere este apartado tendrá el mismo plazo de duración que la establecida en el apartado 3 del presente artículo.*

Por tanto, es posible la suspensión de licencias y la aplicación de las determinaciones de la LUV, a la tramitación de la modificación del PGOU.

En Callosa de Segura, a 20 de octubre de dos mil diez.”



Visto el informe, emitido con fecha 20 de octubre de 2010, por el Arquitecto Técnico Municipal, que señala:

“INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

El Arquitecto Técnico Municipal, a requerimiento del señor concejal delegado de la alcaldía en materia de obras y urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, en relación a la modificación propuesta para el Plan General de Ordenación Urbana debido a la proliferación de locales destinados a culto religioso, se ha creído conveniente por el Ayuntamiento la regulación de dichos lugares, en cuanto a su ubicación, etc, con el fin de conseguir una ordenación y ubicación ordenada de los mismos, por lo que el técnico que suscribe,

INFORMA:

Artículo 19.bis. Edificaciones con uso religioso.

Atendiendo a razones de seguridad ante la elevada concentración de personas que suelen acoger los templos para las prácticas religiosas de cualquier tipo y confesión sólo serán autorizados cuando ocupen la totalidad del edificio en que se instalen.

El edificio que se destine al culto religioso deberá ser una edificación aislada.

El resto de condiciones de edificabilidad serán las mismas que el resto de la zona, área o unidad en la que se ubiquen.

Para las edificaciones o inmuebles destinadas a actividades de culto religioso, ya existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la presente norma, se consideran fuera de ordenación y se les aplicará el artículo 7.6.B) del PGOU, “construcciones fuera de ordenación”, artículo 58 igualmente del PGOU y el artículo 111 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (reguladora de las edificaciones fuera de ordenación igualmente), salvo los edificios que por sus características se encuentren incluidos dentro del catálogo de edificios y plazas protegidas, protección del patrimonio arquitectónico del Plan General de Ordenación Urbana.



Lo que se informa a los efectos que proceda.

Callosa de Segura, a 20 de Octubre de 2010

*Fdo.:D. Jesús Marco Guirao
Arquitecto Técnico Municipal”*

CONSIDERANDO: que, los informes técnicos referidos anteriormente.

CONSIDERANDO: las atribuciones que me confiere el Art. 21.1.q) en relación con el apartado tres, de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 16/2005, Urbanística Valenciana.

RESUELVO:

- Primero. Ordenar el inicio del procedimiento de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Callosa de Segura, al objeto de regular la implantación de lugares de culto religioso en el término municipal.
- Segundo. Acordar la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias de actividad, usos y en general cualquier resolución municipal que se vea o pudiese ver afectada por la modificación de planeamiento ahora iniciada.
- Tercero. Atendiendo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos necesarios para llevar a cabo la indicada modificación del PGOU y en general lo acordado mediante el presente Decreto.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, en Callosa de Segura, a dos de noviembre de 2010.”

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Francisco José Rodríguez, Concejal de Obras y Urbanismo, donde expone que se trae esta modificación, ya que se está produciendo una masificación en los locales que se están destinando a estos fines y no cumplen las condiciones de seguridad, ni la normativa establecida para locales de pública concurrencia. Se trata de que la construcción donde se ubiquen, se encuentre en una parcela aislada, con calles a su alrededor, nunca en bajos de



edificios, y así evitar además molestias a vecinos. Pensamos que esta modificación es necesaria y es idónea para dar calidad a los vecinos y seguridad.

Interviene el Sr. Ángel Ruiz, Concejal del grupo socialista, manifestando que su grupo está de acuerdo con que se haga esta modificación, pero creemos que puede ser perjudicial para las religiones minoritarias. La imposición de contar con un edificio entero impone una limitación a la libertad religiosa y de culto, y vamos a votar en contra.

Continúa el Sr. José Manresa, Concejal del grupo I.U.-Los Verdes, y dice, estamos de acuerdo en parte con lo que ha dicho Ángel, consideramos que poner trabas a la libertad de culto es un menoscabo a la libertad y al desarrollo de las confesiones en plan de igualdad. Pero por otro lado, en la comisión informativa planteaba que no debe aprobar la modificación el Ayuntamiento, sino la Generalitat, y que en lugar de ser una modificación pormenorizada sea una modificación estructural, y así lo tendría que aprobar la Generalitat, por lo que vamos a votar en contra.

Interviene nuevamente el Sr. Francisco Rodríguez, Concejal de Obras y Urbanismo, y dice, se habla de lugares de culto y no hablamos de ninguna religión, decimos que los que están ya están, estamos exigiendo a todos lo mismo. En cuanto al envío a la Generalitat, todos los cambios pormenorizados o estructurales, se envían a la Generalitat.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, y dice que le sorprende que con esta cuestión se quiera mezclar unas cosas con otras. La Constitución habla de derechos y también habla de deberes, y por tanto si hubiera algún problema, vendrían aquí pidiendo responsabilidades al Ayuntamiento por no haber exigido las medidas adecuadas. En la Ctra. de Catral había un lugar de culto sin ninguna medida de seguridad y donde acudían más de 500 personas. Se ha cerrado para garantizar la seguridad, ya que era un lugar de pública concurrencia, y hay unas normas que son de obligado cumplimiento.

Se podrían producir daños a personas que asisten, o que viven allí cerca, o arriba y hay que imponer unas normas.

La Iglesia de San Martín es Monumento Nacional y está protegida y si fuera una Mezquita como pasa en Córdoba, estaría igual de protegida. Lo cierto es que hay que regular estas nuevas situaciones que se nos van presentando y son cosas que hace 15 años no se presentaban. Además tener un lugar de culto en los bajos de un edificio implica que deben tomarse medidas ya que si ocurre algo se pedirían responsabilidades al Ayuntamiento y esto nada tiene que ver con el respeto a la libertad religiosa, por que igual que se alquila un bajo, se puede alquilar una nave y que cumpla una normativa.

Por tener unos derechos, no se puede dejar de cumplir los deberes, esto no es nada que nos hayamos inventado, ya está regulado en muchos Ayuntamientos, como el de Alicante.

Por último, prosigue, aclarar que las cuestiones de tramitación hay que tener sentido común, y si la ley dice una cosa, dice eso y no otra cosa, y si la ley dice que el Ayuntamiento tiene competencia para esta modificación y no la Generalitat, no



podemos querer quitarnos nuestra responsabilidad y pasársela a otro ente. Además aunque la competencia de aprobación es nuestra, también se comunica a la Generalitat Valenciana y allí si vieran que algo no es correcto nos lo dirían.

A la vista de las intervenciones y la posterior votación, el Pleno adopta el acuerdo antes indicado.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SO5.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 20 de diciembre de 2010, adoptó, por unanimidad de los dieciséis concejales asistentes a la sesión de los diecisiete que forman la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar, en base al informe emitido por los Servicios Técnicos y Jurídicos de este Ayuntamiento de fecha 22 de noviembre de 2010, el Proyecto de Reparcelación presentado por D. Saturnino Rodríguez Gómez, urbanizador legal del Sector SO-5, del PGOU de Callosa de Segura.

INFORME PROYECTO DE REPARCELACION SO-5

"Se emite el siguiente informe en relación a la tramitación del Proyecto de Reparcelación presentado por D. Saturnino Rodríguez Gómez, urbanizador legal del sector SO-5, del PGOU de Callosa de Segura por acuerdo plenario de fecha 18 de febrero de 2010.

Por parte del señor Rodríguez se presentó, con fecha 1 de septiembre de 2010 Proyecto de Reparcelación del sector SO-5.

En base a lo dispuesto en el artículo 416.1 del Decreto 67/2006 (ROGTU) el agente urbanizador, por sus propios medios, procedió a notificar a los interesados el inicio del expediente reparcelatorio, procediéndose a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana de fecha 14 de septiembre de 2010 y en el periódico información de fecha 13 de septiembre de 2010.

Obra en el expediente administrativo Certificación de la Secretaría Municipal, de fecha 4 de noviembre de 2010 donde constan tales extremos por aportación del urbanizador justificación documental de los mismos.

De igual manera, consta en el expediente la notificación efectuada al resto de propietarios, PAJARES MANRESA, S.L. , FRANCISCO NAVARRO BAEZA Y HERMANOS GRAU, S.L.



Durante el periodo de exposición publica no se ha presentado alegaciones.

En cuanto al **contenido de la documentación** presentada la misma se considera completa, en base a las determinaciones de la Ley 16/2005:

Artículo 175. Contenido del Proyecto de Reparcelación

1. El contenido de la reparcelación se concretará en un proyecto, que constará de los siguientes documentos:
 - a) Memoria.
 - b) Relación de propietarios e interesados.
 - c) Descripción de las fincas o partes de fincas aportadas a la Reparcelación.
 - d) Propuesta de adjudicación de las fincas resultantes.
 - e) Tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del plan.
 - f) Cuenta de liquidación provisional respecto a cada propietario.
 - g) En su caso, memoria de fijación de cuotas de urbanización en los términos establecidos en la presente Ley.
 - h) Planos.
2. La documentación anterior podrá reducirse o ampliarse en congruencia con el contenido efectivo de la reparcelación en cada caso.

A su vez, las **determinaciones del Proyecto de reparcelación**, según ley, son:

Artículo 176. Determinaciones del Proyecto de Reparcelación

1. La Memoria del proyecto deberá expresar y justificar los siguientes extremos:
 - a) Circunstancias o acuerdos que motiven la reparcelación y peculiaridades que en su caso concurren.
 - b) Descripción de la unidad reparcelable.
 - c) Criterios utilizados para definir y cuantificar los derechos de los afectados.
 - d) Criterios de valoración de las superficies adjudicadas.
 - e) Criterios de adjudicación.



f) Criterios de valoración de los edificios y demás elementos que deban destruirse y de las cargas y gastos que correspondan a los adjudicatarios.

g) Cualquier otra circunstancia que contribuya a explicar los acuerdos que se propongan.

2. La relación de propietarios e interesados incorporará sus datos identificativos de modo que sea posible la práctica de cualesquiera comunicaciones dirigidas a los mismos.

3. La relación de fincas aportadas expresará la naturaleza y cuantía de las fincas y derechos aportados por los propietarios con descripción de las fincas o partes de fincas aportadas a la Reparcelación. La totalidad de la superficie incluida en el área reparable deberá ser objeto de identificación registral. A tal fin, el Proyecto de Reparcelación Forzosa deberá proponer la inmatriculación de las fincas que carecieren de inscripción, y la rectificación de su extensión superficial o de sus linderos o de cualquier otra circunstancia descriptiva sin necesidad de otro requisito. El Proyecto de Reparcelación Forzosa propondrá la realización de las operaciones de modificación de entidades hipotecarias que sean precisas para la formación de las fincas que han de ser incluidas en el área reparable.

4. La propuesta de adjudicación de las fincas resultantes, expresará el aprovechamiento urbanístico que a cada una corresponda y la designación nominal de los adjudicatarios. Las adjudicaciones de fincas de resultado y su descripción deberán cumplir los requisitos establecidos en la legislación hipotecaria para permitir la inscripción del Proyecto en el Registro de la Propiedad.

5. El Proyecto de Reparcelación contendrá la tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del plan. Las valoraciones de los edificios, plantaciones, instalaciones y derechos que deban extinguirse, destruirse o sean incompatibles con el Planeamiento urbanístico deberán ser objeto de justificación expresa que integrará el Proyecto de Reparcelación Forzosa. A tal fin, el Urbanizador podrá ser facultado para acceder a las propiedades privadas a los efectos de efectuar las pertinentes comprobaciones y mediciones sobre las fincas aportadas y los elementos que deban ser objeto de valoración.

6. La Cuenta de liquidación provisional establecerá respecto a cada propietario, las cantidades que le corresponde abonar o percibir. Si éste resultara ser acreedor neto el Urbanizador le indemnizará antes de ocupar su finca originaria.

7. El Proyecto de Reparcelación incorporará los siguientes Planos:

–Plano de situación y relación con la ciudad.

–Planos de información, que reflejen la evolución histórica de la realidad física, incorporando los parcelarios o planos catastrales anteriores en el tiempo, correspondientes a la misma superficie.

–Planos de delimitación e información, con expresión de los límites de la unidad reparable, linderos de las fincas afectadas, edificaciones y demás elementos existentes sobre el terreno.

–Plano de ordenación, en el que se reproduzca, a la misma escala que el anterior, el correspondiente plano del plan que se ejecute.

–Plano de clasificación y valoración de las superficies adjudicadas.

–Plano de adjudicación, con expresión de los linderos de las fincas resultantes adjudicadas.

–Plano superpuesto de los de fincas aportadas y adjudicación, en el que se justificará la aplicación de los criterios de adjudicación.



8. Los planos deberán redactarse en una escala comprendida entre 1:500 y 1:2.000 y, en todo caso, con la claridad suficiente para que puedan percibirse los linderos y demás grafismos.

La simbología gráfica y la enumeración de las parcelas debe ser uniforme y unívoca en todo el proyecto. No podrán utilizarse símbolos contrarios a los que sean comunes en la práctica usual ni que conduzcan a error o cuyo significado no se explique en debida forma.

En cuanto a la **tramitación del procedimiento**, establece la Ley 16/2005, en cuanto a la reparcelación forzosa:

Artículo 177. Régimen de la reparcelación forzosa

1. El procedimiento de aprobación de la reparcelación forzosa, habrá de ajustarse a las siguientes reglas:

a) Exposición al público del Proyecto de Reparcelación Forzosa por plazo mínimo de un mes, con la salvedad del deber de comunicación a los interesados expresada en el artículo 166.1.

b) Acreditación previa o simultanea al inicio del período de información de la titularidad y situación de las fincas iniciales mediante certificación del Registro de la Propiedad de dominio y cargas.

c) Audiencia por quince días, sin necesidad de nueva información pública, de los titulares registrales no tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación y aquellos que resulten afectados por modificaciones acordadas tras el período de información pública.

d) Requerimientos recíprocos entre quienes hayan resultado adjudicatarios de fincas en condominio a fin de extinguir la situación de proindivisión, durante el período de información pública y audiencia posterior.

e) Aprobación del Proyecto de Reparcelación Forzosa será acordada por el Ayuntamiento dentro del plazo máximo de tres meses desde la presentación de la totalidad de la documentación exigible. El silencio se entenderá positivo, si no hay alegaciones pendientes de resolución. Si existieran alegaciones, deberían ser resueltas en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin resolución expresa se entenderá desestimada la reparcelación propuesta por el agente urbanizador, y el ayuntamiento deberá redactar el proyecto definitivo y proceder a su aprobación. Si pasado este plazo el ayuntamiento no hubiese redactado el documento definitivo, el proyecto tramitado se entenderá aprobado definitivamente.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá ser motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo. La aprobación podrá producirse pura y simplemente; o con rectificaciones que se expresen inequívocamente y queden incorporadas definitivamente al Proyecto.

En todo caso, la resolución debe pronunciarse sobre todos aquellos aspectos que deben ser contenidos por el título inscribible, y constituyen requisito para la inscripción del Título en el Registro de la Propiedad siquiera sea por referencia a los contenidos del proyecto.

Vista la documentación presentada y expuesta al público, se considera la misma **COMPLETA** y la **TRAMITACION** de conformidad con la normativa de aplicación, salvo lo que a continuación se indica:



1.- En cuanto a la adjudicación de fincas, ha de ser modificada la ficha nº C con el fin de incluir como adjudicatario a Francisco Navarro Baeza y a María Fernández Sanmartín, en la proporción correspondiente.

2.- De igual manera, ha de incluirse en cada finca de resultado el aprovechamiento correspondiente a cada una de las parcelas, expresado en m² de techo o edificabilidad.

3.- Finalmente, ha de incorporarse un plano catastral o parcelario del sector.

Se ha ajustado la superficie del sector a la real, tras la oportuna medición, según indica el proyecto.

Por ello, procede la aprobación del Proyecto de Reparcelación y previa la presentación de los tres textos refundidos ajustados a las determinaciones del presente informe, su notificación a los interesados, publicación de reseña en el BOP y remisión, tras su firmeza administrativa, al Registro de la Propiedad correspondiente.

En Callosa de Segura, a 22 de noviembre de 2010."

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Francisco José Rodríguez, Concejal de Obras y Urbanismo, manifestando que se le dio la condición de urbanizador en febrero de 2010, y antes de finalizar el año ya traemos la aprobación de la reparcelación. Este es el último paso de este sector, está frente a la piscina climatizada y que ha estado expuesto al público.

Continúa el Sr. José Manresa, Concejal del grupo I.U.-Los Verdes, preguntando en que se va a utilizar la parte que nos ha tocado.

Contesta el Sr. Francisco José Rodríguez, y dice que ese 10% no saben de momento lo que van a hacer.

Interviene el Sr. Alcalde, y dice, es el sector que hay justo en frente de la Piscina Climatizada, y que se va a abrir un bulevar hasta la avenida de la fuente, lo aclaro porque hay media calle hecha y media sin hacer, el Ayuntamiento no puede obligar a nadie a urbanizar en un plazo, hemos hecho la gestión para que se desarrolle el sector, este trabajo lo ha llevado el Concejal de Urbanismo, y por otra parte comentar que mientras que se hace la urbanización, Aqualia va a acondicionar la media calle que no está hecha y mejorar los accesos.

A la vista de las intervenciones y la posterior votación, el Pleno adopta el acuerdo antes indicado.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL "LA MONSINA", SOBRE CALIFICACIÓN PARCELA DOTACIONAL.



Vista la moción presentada por el Concejal de Obras y Urbanismo, en relación a la modificación puntual del plan parcial “La Monsina”, sobre calificación parcelas dotacionales.

Visto el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos y Jurídicos de este Ayuntamiento.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 20 de diciembre de 2010, acordó, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 13 votos a favor (Grupo del PP), y tres abstenciones (Grupos del PSOE y de I.U.-Los Verdes) el siguiente acuerdo:

1.- Que las parcelas dotacionales del Sector de La Monsina que a continuación se especifican, tengan los siguientes usos dotacionales privados:

- a) Parcela ES (zona social, deportiva, sanitaria y educativa). Tiene forma trapezoidal con una superficie de mil setenta y tres metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados. Se trata de la finca registral 19.299.
- b) Parcela PD (zona deportiva, social, sanitaria y educativo). Parcela de forma irregular, con una superficie de tres mil doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados. Se trata de la finca registral 19.301.
- c) Parcela CD (equipamiento comercial, social, sanitario, deportivo y educativo). Parcela de forma irregular, sensiblemente triangular, con una superficie de 6.018,91 m². Se trata de la finca registral 19.298.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

En primer lugar la Sra. Secretaria procede a leer la moción presentada por el Sr. Concejal de Obras y Urbanismo, de fecha 15 de diciembre de 2010:

MOCIÓN

“Visto los usos vigentes en las parcelas dotacionales del Sector La Monsina, y visto el informe técnico emitido por los Servicios Técnicos y Jurídicos de este Ayuntamiento, al Pleno se propone la adopción del siguiente ACUERDO;

Que las parcelas rotacionales del Sector de La Monsina que a continuación se especifican, tengan los siguientes usos dotacionales privados:

- d) Parcela ES (zona social, deportiva, sanitaria y educativa). Tiene forma trapezoidal con una superficie de mil setenta y tres metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados. Se trata de la finca registral 19.299.
- e) Parcela PD (zona deportiva, social, sanitaria y educativo). Parcela de forma irregular, con una superficie de tres mil doscientos cincuenta y



nueve metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados. Se trata de la finca registral 19.301.

- f) Parcela CD (equipamiento comercial, social, sanitario, deportivo y educativo). Parcela de forma irregular, sensiblemente triangular, con una superficie de 6.018,91 m2. Se trata de la finca registral 19.298."

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Francisco José Rodríguez, Concejal de Obras y Urbanismo, donde expone que actualmente en la Monsina, se trata de cambiar la calificación de la Parcela Dotacional del Ayuntamiento a la calificación de social. También se traen dos parcelas de un propietario particular para que también se pasen a social o educacional, etc. y queda una pendiente para comercial a ver si se desarrolla y se hace allí un supermercado.

Interviene el Sr. José Manresa, Concejal del grupo I.U.-Los Verdes, y dice, para modificar un plan parcial debería hacerse por unanimidad, pero en todo caso construir un balneario entendemos que no es lo más adecuado, y no es el momento en tiempos de crisis y una escuela privada tampoco pero dice que su grupo se va a abstener, porque de todas formas se aprobará.

Continúa el Sr. Francisco José Rodríguez, Concejal de Obras y Urbanismo, y dice, estamos intentando dotar a la Monsina de lo que debió tener desde el principio.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, manifestando que esto es un plan parcial, que ya se hizo de una forma, que cuanto menos ya es extraño que las parcelas dotacionales sean privadas, pero ahora nuestro interés es que la parcela del Ayuntamiento que es educativa cambiar su calificación.

Entendemos que el Balneario va a ser muy bueno para Callosa y el estudio técnico y los informes para el balneario los ha hecho un ingeniero de minas que está considerando una de las mayores autoridades en el tema de España, no hay ninguna duda de que se trata de aguas termales, y esto lo debemos aprovechar porque esto genera mucha riqueza, y puestos de trabajo, se han aprobado iniciativas para poner una estación de servicio, un tanatorio y esto es bueno para nuestra ciudad.

Poner en duda una cuestión como esta no es serio, la gestión privada a I.U. le da urticaria, pero no entiendo como se puede decir que no hay que endeudarse y tampoco hay que darlo a la gestión privada, entonces nos quedamos aquí muertos esperando que nos caiga la lotería.

La gestión privada hay que controlarla, pero hay que dejar que intervenga porque ni podemos endeudarnos, ni nos dejan, sino no haremos nada. Si tuviéramos la ayuda de la gestión privada no tendríamos ni Centro Deportivo, ni muchas otras cosas, hacer un tanatorio, poner una gasolinera, no podemos hacerlo sino fuera por la empresa privada, hasta I.U. cuando gobernó privatizó el servicio de agua, es cierto que las empresas se llevan un beneficio, porque para eso están.

Entendemos que dotar a Callosa de este importante infraestructura es bueno y si además se dota de un establecimiento hotelero que tanta falta nos hace, mejor todavía, pero I.U. siempre critica estas actuaciones. Además la zona dotacional municipal no puede ser educativa, porque en ese lugar no procede, ya que es la



Consellería la que dice en que zona corresponde ubicar un Colegio y tienen que darse unas condiciones que allí no se cumplen.

A la vista de las intervenciones y la posterior votación, el Pleno adopta el acuerdo antes indicado.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA SOBRE MEJORAS EN INFRAESTRUCTURAS EN LA PARTIDA RURAL DE CALLOSILLA.

Leída y vista la moción de fecha 4 de octubre de 2010 presentada por D^a. M^a del Mar Martínez Cortés, Concejal y Portavoz Adjunta del Grupo Socialista Municipal, en la que propone la adopción de los siguientes acuerdos en relación a la partida rural de Callosilla:

1. Exigimos el cumplimiento íntegro del pliego de condiciones de la contrata del servicio de limpieza que garantice la limpieza diaria de los viales y del resto de espacios municipales.
2. La ampliación y mejora de la red de iluminación con la incorporación de más farolas.
3. El asfaltado inmediato de los viales que, a día de hoy, continúan sin estar debidamente asfaltados.
4. La rehabilitación de diversos tramos de aceras para facilitar el acceso de sus habitantes a sus viviendas y su tránsito.
5. Que el Ayuntamiento de Callosa de Segura exija a la Generalitat que comience de manera inmediata las obras de reforma del colegio rural Agrupación Azahar o colegio La Callosilla.

El Pleno de la Corporación acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con trece votos en contra (Grupo del PP) y tres a favor (Grupos del PSOE y de I.U.-Los Verdes), desestimar los acuerdos propuestos por el Grupo Socialista.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

En primer lugar el Portavoz del PSOE, el Sr. Francisco Torres pasa a explicar la moción presentada.

Comienza diciendo que esta moción recoge las inquietudes y necesidades, y las trasladamos al Pleno, cumplimos con nuestra obligación de recoger las peticiones de los ciudadanos y nos alegramos de que se nos diga que ya está arreglado, ya que se me ha trasladado así por los propios miembros del equipo de Gobierno y por ello nos alegramos.

Interviene el Sr. José Manresa, Concejal del grupo I.U.-Los Verdes, manifestando que la moción no es atemporal, se están pidiendo cosas que son necesarias y estas cosas deben de mejorarse.



Toma la palabra el Sr. Alcalde, y dice, cuando se presentó esta moción ya dijo que era oportunista, pues en la fiesta de ese barrio, ya anuncie que se iban a llevar a cabo estas mejoras. Callosilla es un barrio pequeño, que tiene cuatro calles, y que son calles que tienen un propietario privado y son calles que no están cedidas al Ayuntamiento. En total de las cuatro calles hay 166 metros, también tenemos dos caminos y esos están asfaltados, con alumbrado, falta arreglar el asfalto privado en una zona que pasan diez coches, pero no podemos asfaltarla porque el propietario no ha dado el consentimiento.

En cuanto a las farolas, decir que hay farolas puestas, que se puede decir que podrían haber más farolas, pues sí, pero son bancales en su mayor parte.

También se ha hecho un parque infantil, hemos hecho las pistas deportivas, y dan servicio a toda la partida, el campo de fútbol que está en término de Orihuela, lo hemos adecuado e iluminado nosotros. El Centro Social que inauguramos también lo hemos hecho nosotros, hay un colegio que mantiene también el Ayuntamiento, la limpiadora es de la plantilla de Callosa, sin embargo los alumnos de Callosa son cinco, el resto son de Orihuela. La adecuación del solar para las aulas prefabricadas también lo hemos hecho nosotros, estas aulas son mejores que las que tenían, con aire acondicionado, etc., siempre que hay paro agrícola se mandan peones allí. La limpieza viaria y recogida de basuras no es diaria, la limpieza viaria se hace en núcleos urbanos, pero la limpieza viaria no se hace en zonas rurales que es el caso de aquella zona, y limpia dos días Orihuela y dos Callosa. Se ha invertido allí mucho más dinero por habitante que en cualquier otro sitio, allí tenemos 111 habitantes. Es la zona de la Venta de Martín y la gasolinera que son término de Callosa, pero es muy difícil dotar aquella partida rural de una zona de servicios.

En cuanto a las aceras, decir que la acera que hay allí se ha hecho en esta legislatura, pero no se pueden hacer aceras a los huertos y lo que no podemos hacer es que alguien se construya una vivienda ilegal en medio de la huerta y luego pida farolas, aceras, asfaltos, etc., para ese ciudadano solo, hágase la vivienda en zona que la vivienda sea legal y tenga servicios.

Se ha invertido mucho en la zona, pero lo que no podemos hacer es asfaltar un camino privado a una sola persona, incluso hay una puerta que impide entrar.

Finaliza la intervención diciendo que Paco Rodríguez ha hablado con el propietario de las calles para que las ceda y poder asfaltarlas, cuesta asfaltarlas aproximadamente 59.000 euros, porque tenemos ya la memoria valorada.

Todo esto se anunció el cuatro de septiembre en las fiestas del barrio y no vamos a aprobar la moción porque estaba todo hecho y otras cosas previstas.

Interviene el Sr. Francisco Torres, Concejal del grupo socialista, y dice, mantenemos la moción y reiteramos lo que hemos solicitado, aunque algunas cosas sabemos que ya están ejecutadas.

A la vista de las intervenciones y la posterior votación, el Pleno adopta el acuerdo antes indicado.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONCEJALÍAS DE FOMENTO Y EDUCACIÓN, CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO “AULA MENTOR”.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 20 de diciembre de 2010, adoptó, por unanimidad de los dieciséis concejales asistentes a la sesión de los diecisiete que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el borrador de convenio tipo, de colaboración entre el Ministerio de Educación y el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, para proceder a la implantación del proyecto “Aula Mentor”, que permita ofertar un nuevo sistema de formación on line dirigido a todas las personas mayores de edad que deseen formarse o continuar su formación de manera fácil, accesible y cómoda.

2.- Autorizar al Sr. Alcalde, para que en nombre del Ayuntamiento, firme el mencionado Convenio.

CONVENIO DE COOPERACION, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA PARA EL IMPULSO DE LA FORMACIÓN ABIERTA, LIBRE Y A TRAVÉS DE INTERNET

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Mario Bedera Bravo, Secretario de Estado de Educación y Formación Profesional, en virtud de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (sección II, artículo 14) (BOE de 15/04/1997) y de la delegación de competencias atribuidas en la Orden EDU/2164/2009 de 29 de julio (BOE de 7 de agosto).

Y

De otra, el Sr. D. Francisco Javier Pérez Trigueros, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, nombrado por Pleno en fecha 16 de junio de 2007.

CONSIDERANDO,

que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el capítulo IX, artículo 66.1 indica que “La Educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de 18 años, la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

que el Ministerio de Educación tiene como objetivo la incorporación de la educación a la sociedad de la información por medio de la promoción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como el desarrollo de programas avanzados de educación a distancia.

que el Ayuntamiento de Callosa de Segura tiene capacidad para firmar el presente convenio, pues según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del



Régimen Local, “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

que el Ministerio de Educación, en la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida, cuenta con Aula Mentor, con una amplia experiencia en la formación de adultos a través de Internet.

que el Ayuntamiento de Callosa de Segura presta servicios de información y orientación para la formación y el empleo, y que tiene competencias en materia de “actividades o instalaciones culturales y deportivas: ocupación del tiempo libre”, en los términos del precepto indicado en el considerando anterior.

por último el derecho a la educación de los ciudadanos, el fomento por los poderes públicos del acceso a la cultura y a la formación y readaptación profesionales, así como el interés por el conocimiento y la difusión de las nuevas tecnologías, que permiten una mejora en los conocimientos generales y profesionales.

ACUERDAN

1.- Extender la formación no reglada y de adultos a través de Internet con el desarrollo del proyecto Mentor, por medio de cursos con asistencia tutorial telemática. Para ello se realizarán las siguientes acciones:

1.1.- El Ayuntamiento de Callosa de Segura, establecerá y mantendrá operativa un aula Mentor en el Ayuntamiento de Callosa de Segura dotándola con equipamiento informático y de comunicaciones para facilitar el acceso de alumnos adultos a los cursos Mentor de formación a través de Internet.

1.2.- La Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida, del Ministerio de Educación, facilitará el acceso de los alumnos adscritos a este aula, -tanto a los asistentes presencialmente a las mismas como los que sigan los cursos Mentor desde sus domicilios - a los servidores de dicho Programa, proporcionando cuentas de acceso, correo electrónico, espacio Web y recursos en línea.

1.3.- El Ayuntamiento de Callosa de Segura garantizará la operatividad del aula Mentor y la asistencia a los alumnos en sus comunicaciones telemáticas, dotando a las aulas de un Administrador.

1.4.- La Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida, del Ministerio de Educación, seleccionará y formará a los tutores de los cursos y formará a los administradores de las Aulas, seleccionados por el Ayuntamiento.

1.5.- Ambas Administraciones mostrarán de forma visible la colaboración establecida. La Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida, incluirá en su Web los datos del Ayuntamiento de Callosa de Segura. Asimismo, el Ayuntamiento identificará en las aulas la colaboración establecida con el Ministerio de Educación.



- 1.6.- La certificación del aprendizaje será realizada por La Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la vida
- 2.- El Ayuntamiento de Callosa de Segura se hará cargo del pago de los tutores de los cursos Mentor, así como de los Administradores o Administradoras del aula Mentor. El Ministerio de Educación comunicará bimensualmente al Ayuntamiento los gastos tutoriales correspondientes. El Ayuntamiento de Callosa de Segura abonará dichos débitos directamente a los tutores, sin que suponga gasto por dichos conceptos al Ministerio de Educación.
- 3.- El seguimiento y la interpretación del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes del Ministerio de Educación, nombrados por el Director General de Formación Profesional, y dos representantes del Ayuntamiento de Callosa de Segura nombrados por su Alcalde Presidente. Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año y la presidencia de la misma será a petición de las partes.
- 4.- El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de poder prorrogarse automáticamente por períodos anuales si no se denuncia por ninguna de las partes antes del 31 de diciembre de cada año. Así mismo podrá ser objeto de extinción del convenio, el mutuo acuerdo o el incumplimiento de las cláusulas del mismo. Podrán suscribirse anexos anuales que incluyan matizaciones o concreten las acciones objeto del convenio.

Madrid, a ____ de _____ de 2010

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONAL**

Fdo.: Mario Bedera Bravo

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE
SEGURA**

Fdo.: Francisco Javier Pérez Trigueros

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

En primer lugar la Sra. Secretaria procede a leer la moción, añadiendo que se solicita la aprobación del borrador del convenio, y la autorización al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

Toma la palabra la Sra. M^a Dolores Martínez, Concejala de Educación, para explicar la moción, y literalmente dice:

“La sociedad actual se caracteriza por las reestructuraciones y las reformas a nivel socioeconómico y educativo. El dominio del cambio acelerado de los conocimientos y de los procesos culturales y productivos, requieren una formación más prolongada, más versátil, capaz de adaptarse a las nuevas situaciones, mediante un proceso de educación permanente que se aadecue a las necesidades específicas de cada ciudadano, con el objeto de poder alcanzar el máximo desarrollo posible.



La Formación de Personas Adultas, es un elemento decisivo en las políticas sociales orientadas a promover la autonomía personal para alcanzar la integración y la cohesión social. Constituyen un pilar básico de las políticas laborales, en la medida en que se proponen la creación de ocupación.

Las enseñanzas para las personas adultas, se organizan con una metodología flexible y abierta, de modo que respondan a sus capacidades, necesidades e intereses.

Cuando la Educación de Personas Adultas conduce a la obtención de uno de los títulos establecidos en la L.O.E. (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), es impartida en centros docentes ordinarios o específicos debidamente autorizados por la Administración Educativa competente, como es el caso del Centro Municipal de Formación de Personas Adultas “Rafael Altamira” de nuestra localidad.

Con el fin de complementar y ampliar la oferta formativa dirigida a personas adultas, se pretende implantar el “Aula Mentor” en nuestra ciudad, la cual permitirá un sistema de formación abierta, libre y a través de internet.

En dicha Aula Mentor, tras superar la prueba final del curso, se gestionará el Certificado de Aprovechamiento, donde irán consignados los contenidos del curso y las horas impartidas. Dicho certificado, estará firmado por el Ministerio de Educación.

Los Cursos Mentor, no sustituyen, en ningún caso, a la enseñanza reglada. Son un instrumento de actualización desde el punto de vista laboral y personal para el reciclaje y la cualificación profesional.”

A continuación interviene la Sra. Almudena Guilló, Concejala de Fomento, y profundiza en el tema, añadiendo que se trata de un proyecto novedoso y se trabajó en la comisión informativa que tuvimos, se trata de reciclar personas mayores de edad (18 años) o de 16 años con autorización de sus padres o tutores, y decir que la matrícula está abierta durante todo el año excepto agosto, con una matrícula de 24 euros al año que serían para el tutor.

Interviene el Sr. Ángel Ruiz, Concejal del grupo socialista, y dice, como ya se vio en la comisión informativa, creemos que debe ser aprobada esta iniciativa porque va a ayudar a ampliar conocimientos.

Continúa el Sr. José Manresa, Concejal del grupo I.U.-Los Verdes, y dice, ya está dicho todo, la formación es importante para el reciclaje, es bueno que estas cosas no sean totalmente gratuitas ya que el pagar una cantidad hace que la gente tenga interés y termine los estudios.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, y dice, pensamos que es un convenio interesante y novedoso, no hemos tenido dudas en aceptar esta iniciativa.



A la vista de las intervenciones y la posterior votación, el Pleno adopta el acuerdo antes indicado.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODELOS DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES Y BIENES, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR DECRETO 191/2010 DE 19 DE DICIEMBRE DEL CONSELL.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 20 de diciembre de 2010, adoptó, por unanimidad de los dieciséis concejales asistentes a la sesión de los diecisiete que forman la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar los modelos de declaración de actividades y de bienes de los representantes locales de la Comunitat Valenciana, según lo establecido por el Decreto 191/2010 de 19 de diciembre del Conseller de Solidaridad y Ciudadanía.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el Sr. José Luis Estañ, Concejal de Hacienda, manifestando que en Junio de este año se aprobó la Ley del régimen local de la Comunidad Valenciana, esto es el desarrollo de esta Ley, y se estableció en el Decreto nº 23/11, con un plazo de 2 meses, se trae a Pleno los modelos para poder realizar esas declaraciones a las que estamos sujetos.

A la vista de las intervenciones y la posterior votación, el Pleno adopta el acuerdo antes indicado.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN CONJUNTA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Vista la moción presentada conjuntamente por los partidos políticos con representación en el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura: Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida, sobre la violencia de género.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 20 de diciembre de 2010, adoptó, por unanimidad de los dieciséis concejales asistentes a la sesión de los diecisiete que forman la Corporación Municipal, los siguientes acuerdos:

1.- Manifestar el más absoluto rechazo a los actos de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.

2.- Apoyar de forma incondicional a las víctimas de dichos actos, a través de instrumentos tanto preventivos como de asistencia y atención a las mismas.

3.- Realizar y promover campañas informativas dirigidas a la sensibilización y toma de conciencia por parte de la sociedad de esta deplorable situación, incidiendo especialmente en los colectivos más vulnerables.



4.- Exigir a las Administraciones Central y Autonómica la dotación de mayores recursos presupuestarios para la formación y especialización de profesionales relacionados con el problema.

5.- Exigir a las Administraciones Central y Autonómica el aumento de las subvenciones a las Corporaciones Locales para la realización de campañas de sensibilización y prevención.

6.- Apoyar y reforzar todas las acciones contempladas en el I Plan Municipal de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, especialmente las referidas a combatir la violencia de género.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

En primer lugar se procede por parte de la Sra. Secretaria a la lectura de la moción.

Toma la palabra la Sra. Concepción Martínez, Concejala de Bienestar Social, para explicar la moción, y literalmente dice:

“En primer lugar, quiero manifestar mi agradecimiento al PSOE y a IU por el acuerdo alcanzado al suscribir conjuntamente con el PP la Moción Contra la Violencia de Género que hoy presentamos al Pleno.

En los últimos 9 años han sido asesinadas 629 mujeres. Este 2010, que todavía no ha acabado, suma ya 71 mujeres a las que su pareja o ex pareja les ha arrebatado la vida. Es el peor resultado de la historia desde que hay estadísticas oficiales. Cada 12 minutos se detiene a un hombre por violencia de género. Este tipo de delito es, por importancia, la tercera causa de ingreso en prisión de hombres en España después de los delitos socioeconómicos y contra la salud pública.

La violencia machista es un problema generalizado, que afecta a una de cada cinco europeas. Los expertos calculan que sólo se denuncia un 10% de estas agresiones. Esta cifra se reduce aún más en el colectivo de mujeres inmigrantes, que unen a su condición de víctimas la de irregulares, lo que les impide solicitar una ayuda que podría salvarles la vida.

Pese a haber provocado en los últimos años muchas más muertes que el terrorismo, la violencia de género figura en el puesto 19 de las preocupaciones de la sociedad española, según el barómetro del CIS del pasado mes de marzo.

Ante la magnitud del problema, las administraciones locales debemos persistir e insistir en las campañas de sensibilización y en el desarrollo de programas de igualdad; aspectos éstos que son los que, por unanimidad, todos los grupos políticos del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura proponen en esta Moción.”

Interviene el Sr. Ángel Ruiz, Concejal del grupo socialista, y dice, este tipo de moción es de las que debemos ir unidos todos los grupos políticos, y es nuestra obligación intentar desde donde estemos lograr acabar con esta lacra.

A continuación interviene el Sr. José Manresa, Concejal del grupo I.U.-Los Verdes, manifestando que se exige a los gobiernos que hagan cosas en este sentido.



A la vista de las intervenciones y la posterior votación, el Pleno adopta el acuerdo antes indicado.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron.

El Sr. Alcalde aprovecha esta ocasión y Felicita la Navidad a la Corporación y a los ciudadanos.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las 22:30 horas del día indicado, de lo cual yo la Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Vº Bº
EL ALCALDE